



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

**EVASIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, DE RENTAS DE TERCERA
CATEGORÍA, IGV EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA
REGIÓN DE PUNO; PERIODO 2017 – 2018**

PRESENTADA POR

Bach. DAVID MOISES CALIZAYA ZEVALLOS

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA- PERÚ

2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADOS:	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema.	1
1.2. Definición del problema	10
1.3. Objetivos de la investigación.	11
1.4. Justificación e importancia de la investigación.	12
1.5. Alcance y limitaciones.	13
1.6. Operalización de variables.	13
1.7. Hipótesis de la investigación	15
MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes de la investigación.	16
2.2. Bases teóricas	21
2.3. Marco conceptual	34
2.4. Ámbito de investigación.	36
CAPÍTULO III	38
MÉTODO	38
3.1. Tipo de investigación	39

3.2 Diseño de la investigación.....	39
3.3 Población y muestra	39
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	43
CAPÍTULO IV	44
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	44
4.1. Presentación de resultados por variables.....	44
4.2. Contrastación de hipótesis	79
4.3. Discusión de resultados	82
CAPÍTULO V	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
5.1 Conclusiones.....	84
5.2 Recomendaciones	86
BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Poblacion de Contribuyentes Segun Actividad Economica	41
Tabla 2 Muestra de Contribuyentes Según Actividad Económica.....	43
Tabla 3 Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad Venta de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco	47
Tabla 4 Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad vta de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio.....	46
Tabla 5 Modalidades de Evasión de Prestación de Servicios de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufe	50
Tabla 6 Modalidades de Evasión de Otras Actividades	51
Tabla 7 Consolidación-Modalidades de Evasión Tributaria	53
Tabla 8 Maneras y/o Factores que Motivan la Evasión en la Actividad Venta. de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco.	53
Tabla 9 Venta. de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio.....	56
Tabla 10 Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufé.	57
Tabla 11 Maneras que Motivan la Evasión en Otras Actividades.....	58
Tabla 12 Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.....	59
Tabla 13 Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno General	61
Tabla 14 Impuesto a la Renta por Categorías (Millones de soles)	63
Tabla 15 Recaudación del RUS a Nivel Nacional Periodos 2017 – 2018.....	65
Tabla 16 Recaudación del Nuevo Régimen Unico Simplificado del Departamento de Puno, Periodos 2017 – 2018.....	66
Tabla 17 Composición de la Base de Contribuyentes del nrus- Puno Periodo 2017-2018	67
Tabla 18 Recaudación del nrus de la Ciudad de Puno Periodos 2017 – 2018	66
Tabla 19 Contribuyentes y Recaudación Tributaria del nrus por Categorías de la Ciudad de Puno- Periodos 2017 – 2018.....	67
Tabla 20 Recaudación Total por Tributo Departamento de Puno	71
Tabla 21 Requerimientos Solicitados más Comunes en el Proceso de Fiscalización	73
Tabla 22 Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.....	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Recaudacion tributaria en Puno	1
Figura 2: Tributos internos	1
Figura 3: Impuesto a la renta.	2
Figura 4: IR primera Categoría.....	3
Figura 5: IR Segunda Categoría.	3
Figura 6: IR Tercera categoría.....	4
Figura 7: Tributos aduaneros.....	4
Figura 8: IGV.	5
Figura 9- IPConsumo.	6
Figura 10. IGV_Aduanas.....	6
Figura 11: SUNAT Organización.....	23
Figura 12: Modalidades evasión tributaria.	45
Figura 13:ET en actividad minorista.	46
Figura 14 Modalidades de Evasión de Prestación de Servicios de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufe	50
Figura 15 Modalidades de Evasión de Otras Actividades.....	50
Figura 16 Consolidación-Modalidades de Evasión Tributaria.....	51
Figura 17 Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad Venta. de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco.....	53
Figura 18 Venta. de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio.....	54
Figura 19 Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufé.	55
Figura 20 Maneras que Motivan la Evasión en otras Actividades	57
Figura 21 Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.	57
Figura 22 Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno General.....	60
Figura 23 Impuesto a la Renta por Categorías (millones de soles)	62
Figura 24 Recaudación del Régimen Unico Simplificado a Nivel Nacional Periodos 2017 – 2018	65
Figura 25 Recaudación del Nuevo Régimen Unico Simplificado del Departamento de Puno, Periodos 2017 – 2018.....	64

Figura 26 Composición de la Base de Contribuyentes del nrus- Puno Periodo 2017-2018	68
Figura 27 Recaudación del nrus de la Ciudad de Puno Periodos 2017 – 2018	66
Figura 28 Contribuyentes y Recaudación Tributaria del nrus por Categorías de la Ciudad de Puno- Periodos 2017 – 2018	70
Figura 29 Recaudación Total por Tributo Departamento de Puno.....	71

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Evasión, fiscalización tributaria del impuesto a la renta, IGV en las micro y pequeñas empresas en la región de puno; periodo 2017 – 2018”

Tiene por finalidad analizar, visualizar y evidenciar la trascendencia cuantitativa derivado en el ejercicio de la función de fiscalización y pretende reseñar en una forma general, de cómo la información requerida por la Administración Tributaria, al comprobar su autenticidad y veracidad, es desvirtuado. Es decir, producto de su intervención y en el ejercicio de sus atribuciones contenida en la Ley, determina omisiones sustanciales y formales, califica las infracciones, establece las sanciones y hasta puede interponer contra los infractores las acciones penales por delito tributario; constituyéndose éstas en severas y represivas.

Como se sabe, la Administración Tributaria a través de la SUNAT es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas tributarias, por lo que a tal efecto, la Ley le ha conferido una serie de facultades que le permiten cumplir eficaz y eficientemente estos menesteres

En razón al Art. 62° del Código Tributario, es facultad suprema e inherente de la Administración Tributaria la fiscalización, la cual se ejerce en forma discrecional. Esta situación origina un control permanente al contribuyente de jure en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidas por Ley.

PALABRAS CLAVE: Evasión, Fiscalización Tributaria, Rentas de Tercera Categoría, IGV, Empresa.

ABSTRACT

This research work entitled “EVASION, TAX FINANCING OF INCOME TAX, IGV IN MICRO AND SMALL ENTERPRISES IN THE PUNO REGION; PERIOD 2017 - 2018”

Its purpose is to analyze, visualize and demonstrate the quantitative significance derived from the exercise of the inspection function and aims to outline in a general way, how the information required by the Tax Administration, the compad, that is, product of its intervention and in the exercise of its powers contained in the Law, determine the omissions of substances and formal, classify the infractions, establish the infections and can even interpose against the violators the criminal actions for tribal crime; specifically constituting severe and repressive.

As it is known, the Tax Administration through SUNAT is in charge of ensuring compliance with tax regulations, for which reason, the Law has conferred a series of powers that allow it to comply efficiently and efficiently.

Due to art. 62° of the Tax Code, the supreme and inherent faculty of the Tax Administration is the inspection, which is exercised in a discretionary manner. This situation creates permanent control for the de jure taxpayer in the fulfillment of their tax obligations established by Law.

KEYWORDS: Evasion, Tax Inspection, Third Category Income, IGV, Company.

INTRODUCCIÓN

El principal problema que afrontan los entes económicos vinculados con el cumplimiento tributario, es que sean intervenidos por la SUNAT a través de una acción de fiscalización encaminada a constatar la veracidad, validez de la información consignados en sus declaraciones juradas, el mismo que generan en los contribuyentes reacciones y posturas negativas por el riesgo que genera cuando se detecta la falta de algún pago, la omisión de alguna obligación y consiguientemente la aplicación de sanciones de característica *retributiva*, circunstancias desequilibrantes no deseados, económicamente inesperados.

Así mismo, la realidad económica actual ha originado que el gobierno ocupe sus mayores esfuerzos en maximizar la recaudación tributaria como base para el cumplimiento de sus planes de crecimiento y desarrollo. Los sistemas de fiscalización y recaudación han mejorado sustancialmente, a través, de un control permanente al contribuyente de jure en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de sistemas virtuales, relacionados a la detección de infracciones tributarias como la defraudación, elusión ,evasión, que en algunos casos constituirán delitos y contravenciones, conculcación tributarios. De esta forma se ha establecido un sistema sancionador, excesivamente represivo a estos quebrantamientos.

Manifiesto que con la elaboración del presente trabajo de investigación, genere una motivación para divulgar los alcances relacionados con el deber tributario, promoviendo su problemática y poniendo de manifiesto que los procedimientos de verificación de obligaciones y el levantamiento de reparos, demuestran el grado de perjuicio económico al estado peruano. El estudio, suministra elementos de juicio valiosos para estudiar el cumplimiento tributario de los contribuyentes buscando en esencia, la cautela en su cumplimiento.

Para culminar el presente trabajo de investigación, considero que se debe generar y promover acciones preventivas, en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias establecidas por ley, para que los sujetos pasivos consignen en sus declaraciones los datos en forma correcta y sustentada, deduciendo sólo aquellos gastos que tengan relación directa con la actividad de la empresa, de lo contrario la SUNAT detectará en lo posible los actos cometidos en contra de su administración, sancionando toda negativa; generando por ello contingencias tributarias como el alto endeudamiento empresarial.

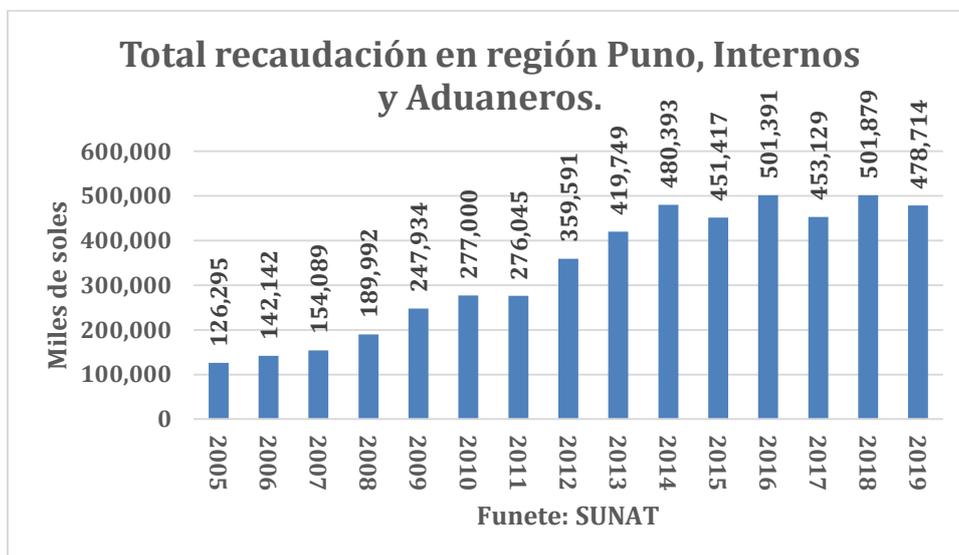
CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

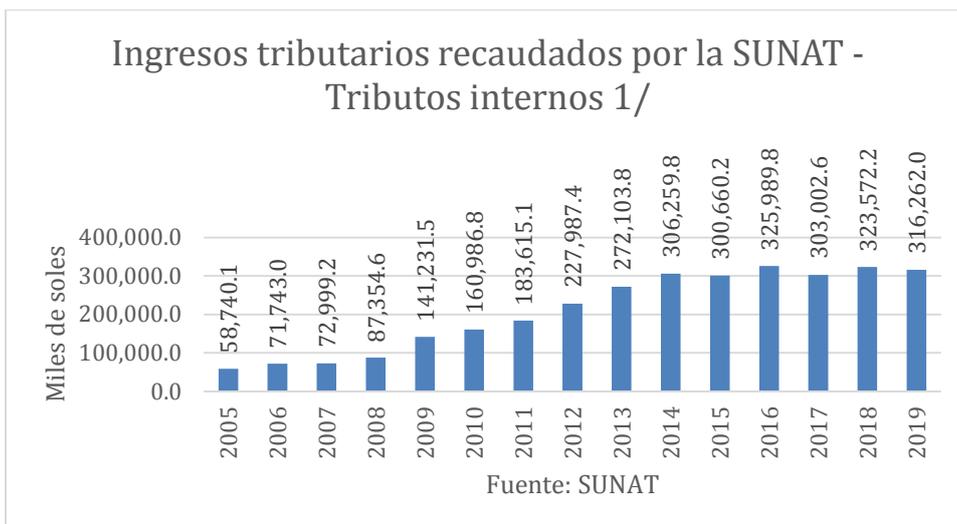
En la recaudación de tributos por parte de SUNAT en la región Puno ha ido incrementando, en el periodo 2005 al año 2014 dondee sasciende de 126 millones de soles a 480 millones. A partir de ese ultimo año empieza a descender y crecer. Asi luego de esa cifra decae a los 478 millones en el año 2019 pesa a los 501 millones de soles en el año 2018.

Figura 1 Recaudacion tributaria en Puno



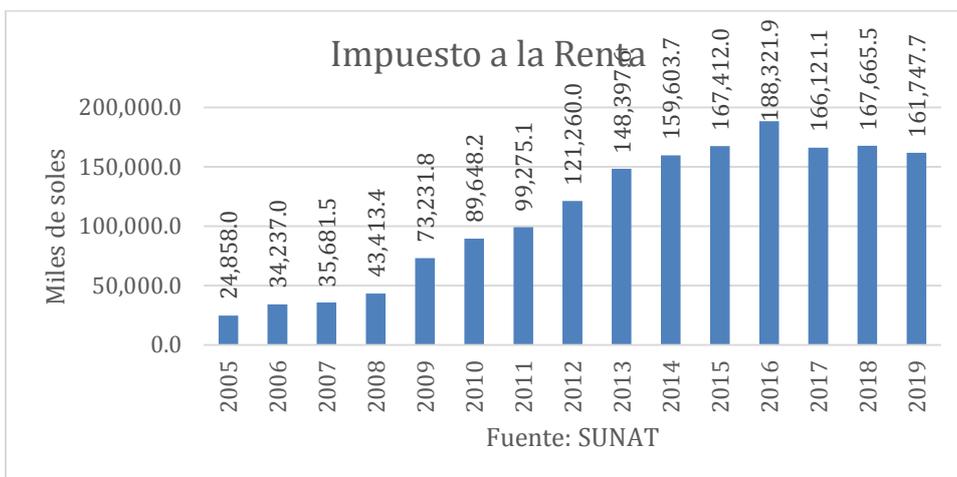
Los ingresos triburrios internos recaudado por SUNAT asumen el valor de 306 millones de soles que hubo un estancamiento entre los años 2015 al año 2019, porque el descenso a sido tendencial. de 325 millones en el año 2016 a los 316 millones de año 2019.

Figura 2: Tributos internos



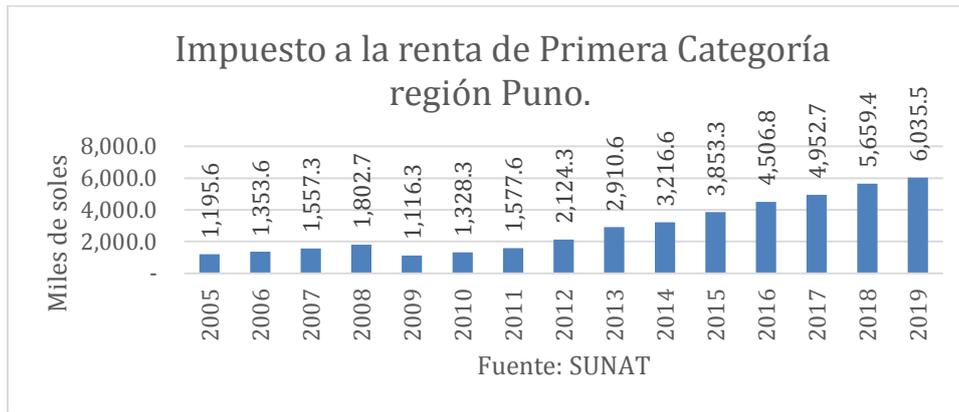
El impuesto a la renta por todo concepto también ha decaído entre los años 2016 al 2019. Se nota en la figura como el ascenso ha sido raudo en los años 2005 al año 2014. Se elevó de 24.8 millones a los 188 millones de soles.

Figura 3: Impuesto a la renta.



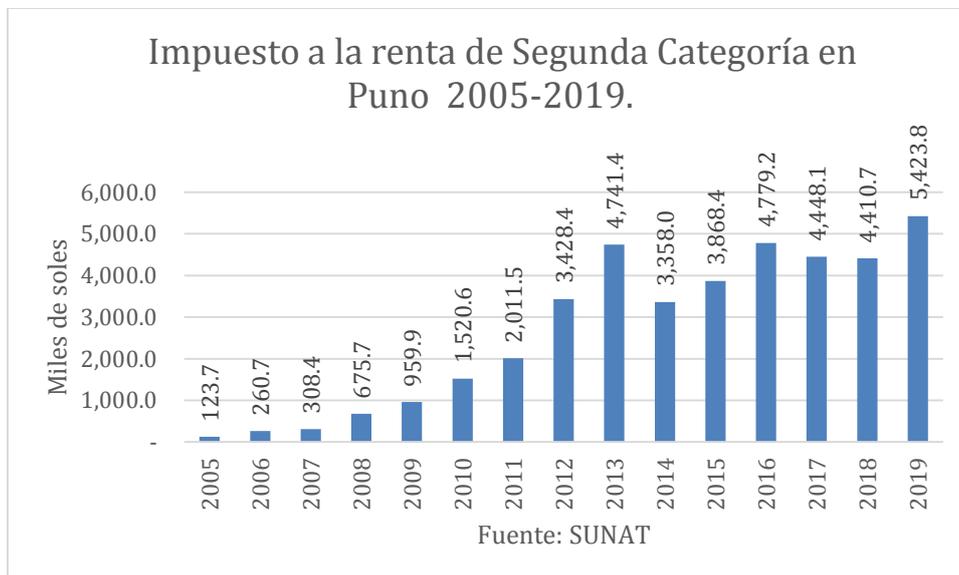
El impuesto a la renta de primera categoría afecta a las personas naturales sobre todo de predios y de bienes raíces que le permita adjudicar por un tiempo los bienes muebles e inmuebles para percibir una renta y sobre ella el prestatario debe pagar un impuesto al estado nacional. Se supone que este pago debe ser del 5% de la renta paga una vez vencido el alquiler. Este impuesto no pierde el paso, desde el 2005 cuando era de 1.1 millones de soles hasta el 2019 con seis millones de soles.

Figura 4: IR primera Categoría.



De la misma manera que la primera se genera por la venta de algún bien inmueble que efectúa las personas naturales en el Perú. Esto por supuesto le genera una renta y acumulación de capitales que por esa razón es importante que pague el impuesto correspondiente. Este impuesto acumula en el año 2005 con 123 mil soles para el 2019 será de 5.4 millones de soles.

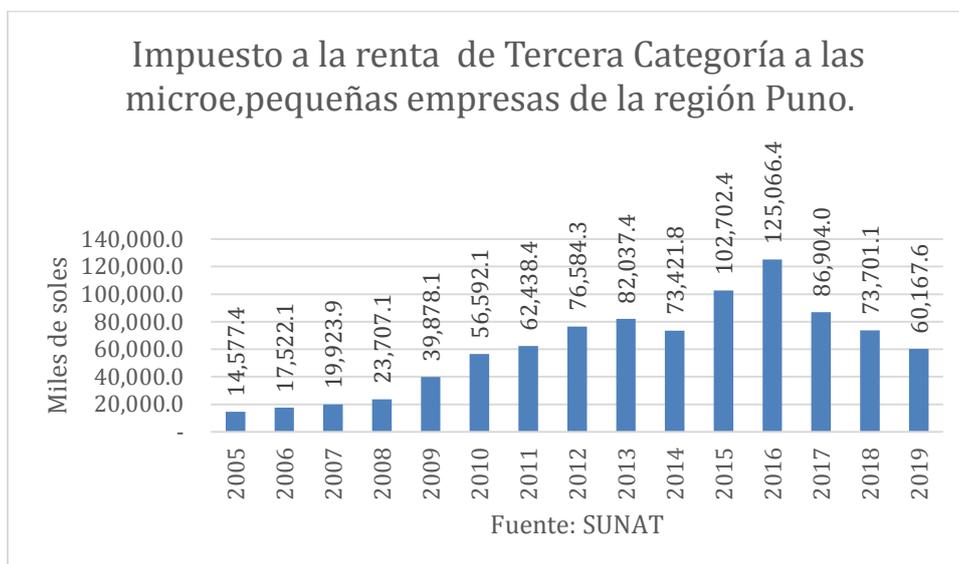
Figura 5: IR Segunda Categoría.



Este es el impuesto clave, nos referimos al impuesto de tercera categoría que esta vinculada a las empresas. Esta la pagaban muy bien al erario regional hasta el año 2016 con 125 millones de soles y venia en el 2005 con 14.5 millones de soles. Pero despues

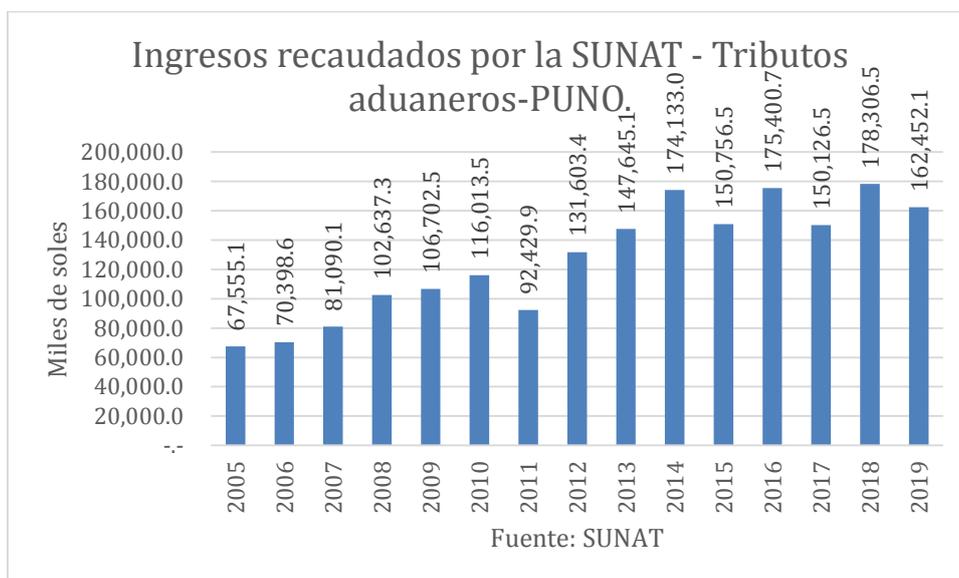
del año 2016 este disminuye para llegar al año 2019 a la cifra de 60 millones, un descenso del 50%. Ha sido una caída rotunda. Por eso señalamos que los impuestos de la microempresa ha cometido evasión y elusión tributaria.

Figura 6: IR Tercera categoría



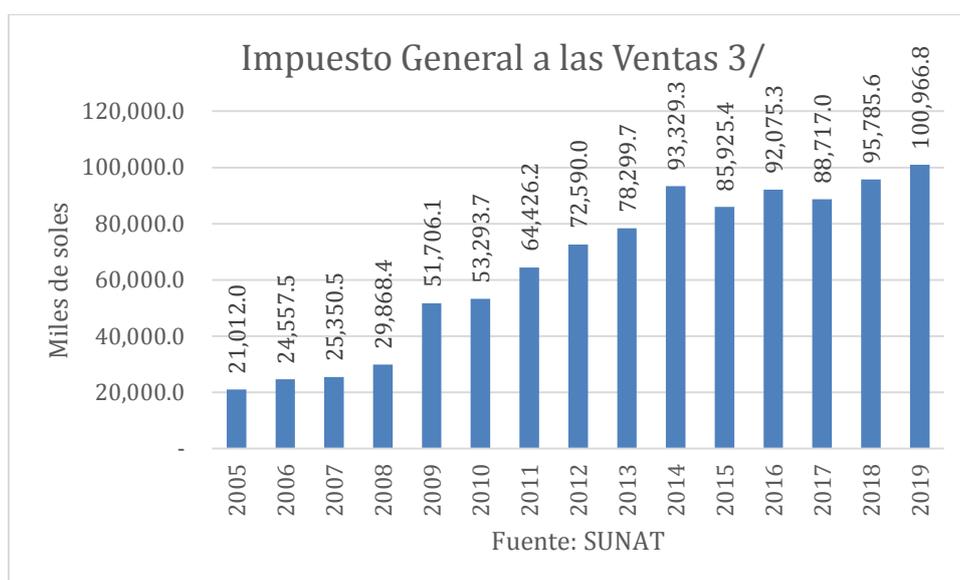
Los impuestos que se recaban por los tributos aduaneros también han sufrido estancamiento. Al respecto este ascendió desde el año 2005 con 67.5 millones de soles a los 174 millones en el año 2014 para luego estancarse con una caída a la disminución del impuesto.

Figura 7: Tributos aduaneros.



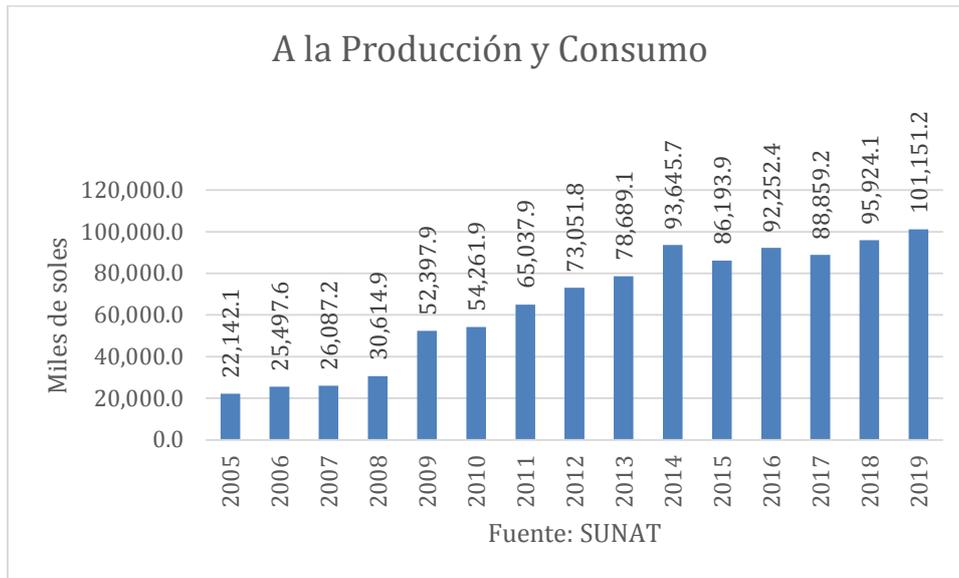
El impuesto indirecto que grava a pobres y ricos , aunque mas a pobres es el impuesto general a las ventas. Este impuesto empezó al año 2005 cn 21 millones de soles y asciende al año 2014 con 93 millones de soles, para luego estancarse en los años 2015 al año 2017 y empezar a ascender hasta el año 2019, que llega a tener los 101 millones de soles.

Figura 8: IGV.



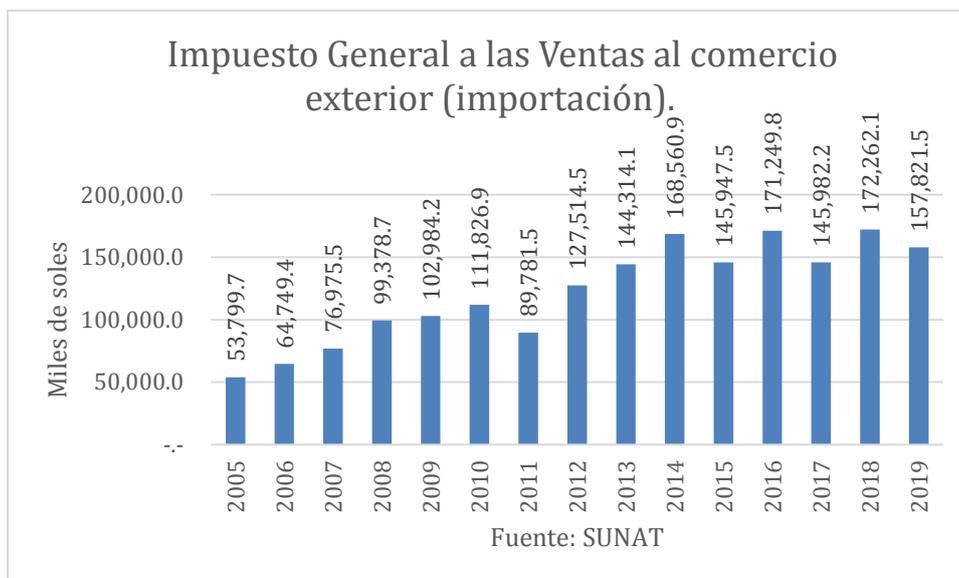
Otro impuesto vinculado al consumidor es el de la producción y consumo. Este lo pagan los consumidores de algunos bienes que se consideran superfluos. El año 2005 eran de 22 millones de soles para ascender a los 93.6 millones en el año 2014. Desde ese año se nota un estancamiento que hace que llegue al 2019 con 101 millones de soles.

Figura 9- IPConsumo.



La importación de bienes también paga impuestos en este caso el IGV que también asciende en los años que van desde el 2005 con 53.7 millones de soles hasta el año 2014 que es de 168 millones de soles, para luego estancarse en los años 2015 al 2019 con cifras finales de 157 millones de soles.

Figura 10. IGV_Aduanas.



Efectuada la indagación de trabajos de investigación relacionados al tema, se encontró lo siguiente:

Origen del tributo denominado renta se aplicó por vez primera en Inglaterra alrededor del año 1789, usándose como medio de solvencia de las guerras sostenidas en ese entonces por el Imperio Británico. Tuvo mejor rendimiento del que se esperaba; en ese entonces, surgió una gran resistencia del pueblo inglés a su implantación y luego a su pago. Considerado en un principio como impuesto de carácter extraordinario, con vigencia hasta el año 1802, en que fue abolido, estableciéndose en 1803 a 1806, periodo en que nuevamente se suprimió. Finalmente se incorpora al régimen fiscal con carácter de impuesto ordinario y permanente a partir del periodo anual de 1842, a partir de ese entonces se viene aplicando hasta la actualidad. En los Estados Unidos de Norteamérica fue establecido en forma transitoria durante la guerra de secesión siendo declarado posteriormente anticonstitucional, iniciándose su aplicación recién en 1913. Varios países han ido adoptando con gradualidad este sistema, así Italia lo implantó en 1864. Prusia en el centenario pasado. Alemania en 1920, Francia en 1914, Brasil en 1923 y Chile en 1924.

En México se aplicó este sistema en forma rudimentaria en el centenario pasado, implantándose en forma científica en 1921, con el régimen cédular por consejo del técnico norteamericano Chadler.

El origen del gravamen sobre la renta en nuestro país tiene gran similitud con su implantación en México, así en su Carta magna del año 1839 (art. 168º) se comentaba, ya de imposiciones directas e indirectas lo que expresaba una satisfacción grande para la nación en temas tributarios. Posteriormente se estableció propiamente un gravamen sobre la renta, refrendado por Decreto Supremo del 12 de mayo de 1852 dado por el Presidente José Rufino Echenique el cual reglamentaba el gravamen denominado patente o como se denominaba en aquella época, la contribución de patentes establecidas en 1825. Este decreto (art. 1º) imponía con 4% anual a las ganancias de la industria. Castilla crea más adelante la “contribución a los ingresos generados por las casas”. En 1855, se crea la

“imposición sobre la renta al capital movable” a partir 1879 se van generando otras imposiciones sobre la renta, careciendo las mismas de un criterio sistemático. En el lapso de 1934 se dio la Ley 7904 que entró en vigencia a partir de 1936, que establecía en una forma científica y orgánica el pago del tributo sobre la renta ,la cual ha continuado aplicándose en nuestro país con diversas normas legales hasta la fecha.

Las reformas Tributarias dadas en nuestro país en el curso centenario han tenido las siguientes fases:

- a) Fase Impositiva de 1936 hasta 1968
- b) Fase Impositiva de 1969 hasta 1992
- c) Fase Impositiva de 1992 hasta 1993
- d) Fase Impositiva del primer día del primer mes del año de 1994, hasta la fecha.

Por otro lado y en relación a la Región de Puno, se observa las incidencias o factores que repercuten en la evasión tributaria y por ende su fiscalización tributaria ,es así que Rojas (2015) señala a la INFORMALIDAD y el Contrabando como los factores, proveniente de diversas actividades como es la venta de ropa usada de origen americano en una gran parte y europea en menor cuantía, que ingresan por las Zonas fronterizas de Tilali, Conima, Moho, Huancané, y Juliaca en el nivel local del Departamento de Puno, y a Nivel Internacional se tiene a Chile (48%) Bolivia (43%) Tacna (9%).Representando alrededor de S/1 799,987 en compras y en .ventas de ropa usada, S/.2 375,458 dejados de percibir por concepto del IGV la suma de 426,562.44 en promedio anual, sumándose a ello, que más del 53 % de una muestra tomada a 163 comerciantes no pagan impuesto de ninguna índole, desaminado de la siguiente manera: 3.7% pertenecen al giro textil,,8% abarrotes, el 3.1% a frutas y verduras,5.5 % lácteo y quesos,28.2% a carnes,4.3 % a la actividad del calzado. aunado todo ella a prácticas constantes y/o frecuentes de contrabando de grandes volúmenes de mercadería , por falta de puestos de control ,a los

cuales por la frecuencia constante, le han bautizado con el nombre de la “culebra” que pasan grandes volúmenes de mercadería (televisores, radios, videograbadoras, zapatillas, licores, repuestos etc) a la Región de Puno y por ende al Perú trasladados en camiones, formando lo antedicho, es decir transportando grandes volúmenes de mercadería de contrabando en varios vehículos (camiones de carga) uno tras otro, afectando todo ello gravemente los ingresos tributarios administrados por el Gobierno Central así como los tributos municipales y/o locales asignados a las municipalidades. por tanto se transgrede la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal. Sentencia recaída en el Expediente N°2-2006-PI/TF que señala textualmente” La Tributación en los parámetros del Estado Social y Democrático de Derecho tiene como Fundamento el principio de solidaridad, que flexibiliza y ajusta el régimen impositivo las necesidades sociales, como presupuesto de acción del Estado para lograr sus fines. En este marco se debe entender que el deber de contribuir al sostenimiento del gasto público no se agota en el deber de pagar tributos, sino que incluye, además, deberes de colaboración con la Administración Tributaria, los mismos que se encuentran orientados a conseguir una participación igualitaria en el soporte de las cargas públicas”

Asimismo la Cultura tributaria y la existencia de una economía informal y de subsistencia bastante elevada, con un bajo nivel de educación de la población de la Región de Puno, no inscripción en el RUC., venta de mercaderías sin comprobantes de pago, falta de capacitación, ejercen influencia negativa en el cumplimiento del pago de tributos, es así por ejemplo que Villalta (2018) señala al sector de servicios artísticos el 97.33% no pagan impuesto reflejándose una evasión tributaria del impuesto la renta y sus Regímenes Especiales de S/. 2 165,555.81, constituyendo la evasión tributaria anual, relacionados directamente a las orquestas y agrupaciones musicales de la Región de Puno en los ejercicios fiscales del 2017y, 2018 respectivamente, sumando a todo esto, que estos

contribuyentes piensan que los impuestos deben ser asumidos solo por las empresas y los profesionales y por lo tanto ellos no están conscientes del deber del pago de los tributos que les corresponde, ni mucho menor registrar sus operaciones comerciales en libros contables de acuerdo a sus ingresos y regímenes tributarios, tal como especifica el Texto Único Ordenado del Código- Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133 2003-E.F.señalados en el art 87, las obligaciones de los administrados

El departamento de Puno, con una economía de subsistencia, situado a más de 3,500 m.s.n.m., con un clima que predomina el frío, alcanzando valores de 0 G.C(invierno), carente de industrias con chimenea, siendo su actividad principal la agropecuaria, comercio, algunas pocas empresas sin chimenea, de lo que se desprende el atraso en el tiempo , en su desarrollo y crecimiento económico en comparación a otras Regiones del País y América Latina, aumentando sus mal tributario de aportes tributarios en la región de Puno, por la existencia de 41 empresas mineras en promedio , que operan en la ilegalidad. Entre otros tantos factores a ser señalados, analizados y por ende la Labor de la administración tributaria resulta siendo insuficiente

1.2 Definición del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la defraudación tributaria de rentas empresariales servicios e IGV, de las micro y pequeñas empresas repercuten en la alteración de la cuantía del embolso tributaria, así como sus implicancias financiero – tributarias que se originan de los actuados de fiscalización y verificación tributaria, 2017 – 2018.

1.2.2 Problemas Específicos.

- a) De qué manera la defraudación evasión, defraudación tributaria de rentas empresariales, servicios e I.G.V de los micros y pequeñas empresas evolucionan en la cuantía de recaudación tributaria, durante los periodos 2017-2018, SUNAT-Puno.
- b) De qué manera la evolución tributaria de rentas empresariales, servicios e I.G.V de los micros y pequeñas empresas coadyuvan en la cuantía de la base estimada de recaudación tributaria, durante los periodos 2017-2018, SUNAT-Puno.
- c) Cuáles son las implicaciones financiero – tributarias que se originan de los actuados de fiscalización y verificación tributaria, en las micro y pequeñas empresas durante los estadios 2017 – 2018, SUNAT Puno.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Demostrar que, Las formas de evasión y/o ocultamiento tributario, en los contribuyentes, del Impuesto de Renta e I.G.V hace que la recaudación tributaria, disminuya, originándose fiscalizaciones en la Región de Puno 2017-2018.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Evaluar El ocultamiento de actividades empresariales, sumado a otros factores, los contribuyentes de la pequeña y micro empresas, inducen al impago de sus responsabilidades tributarias de rentas empresariales, servicios, e I.G.V, en la Región de Puno 2017-2018.
- b) Evaluar El desarrollo de la captación tributaria de Rentas Empresariales e I.G.V, es decreciente con relación a la base tributaria del ente fiscalizador de Puno 2017-2018
- c) Establecer Los actuados de fiscalización y verificación tributaria lesionan considerablemente la economía individual del Contribuyente por el incremento de su pasivo en deudas tributarias; significando ello un riesgo en la continuidad de sus actividades empresariales 2017-2018.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

El tema Tributario es muy complejo y abstracto. Quizás por la escasa difusión y por otros motivos y razones de diversa índole. El tema que me ocupa ha merecido gran dedicación. Los pocos trabajos de investigación orientados al estudio que contribuyan y sumen a promover la iniciativa y apreciación de otros investigadores; enfocados en el tema tributario se ha devenido consecutivamente con gran empuje en el aspecto legal.

En principio, el Estado liberal efectúa incitamiento en el génesis de riqueza y avala los postulados de libertad de poner empresas en marcha, dedicados al comercio e industria, pues, toda persona tiene derecho en el nivel de actividades productivas, comerciales o de servicios, de manera individual o colectiva, actuar con plena libertad e iniciativa. (Derechos reconocidos, consagroriamente en la Constitución de 1979 (Art. 2º núm. 17 y Art. 59º).

El ejercicio de estas libertades, implica, sujetarse al dominio de las normativas que regula el sistema de captación de fondos impositivos que regula el Estado, observando una actuación cautelosa y responsable por las múltiples obligaciones que se derivan del ejercicio de este derecho; más aún cuando su administración busca asegurar eficazmente su cometido o razón de las leyes en materia tributaria. De otra parte, el universo de problemas que enfrentan las empresas es amplio, la cuestión tributaria es razón de alta preocupación, que le quita el sueño a más de un comerciante y/o empresario, sobre todo a los que se formalizaron. Entonces, resulta importante precisar los conceptos básicos, los elementos integrantes de su captación y las limitaciones de orden fiscal.

Así mismo por su ubicación geográfica, Puno por tener vastas zonas de frontera se encuentra afectado por el problema del contrabando internacional, menoscabando directamente la asimilación y/o captación de los diversos impuestos y propiciando directamente su evasión. Sumándose a este problema la minería ilegal.

1.5. Alcance y limitaciones

El estudio fue orientado a lograr conocimientos de una acción completa de fiscalización de la evasión tributaria consistente en comprobar la exactitud y veracidad de los hechos económicos con trascendencia tributaria que declaran los Contribuyentes perceptores de Rentas de tercera Categoría y por la naturaleza de sus operaciones se encuentran en el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por la aridez del tema, trabajos de investigación orientados a la Auditoría Tributaria no están disponibles. Por ello, entonces se tomó la iniciativa de un tema básico, que une intereses de relación jurídica, porque dos partes se vinculan entre sí adquiriendo una relación jurídica subjetiva determinada, la de Deudor y Acreedor, en la que el primero tiene el deber de realizar una conducta específica llamada prestación tributaria a favor del segundo, y éste tiene la facultad de exigirselo, de tal forma que si el deudor no cumple con su prestación o no lo hace en la forma y condiciones que establece el segundo, el Acreedor puede dirigirse contra el patrimonio de aquél y por dicha omisión puede cometer una infracción y hacerse merecedora a sanciones; todo para satisfacer su legítimo interés tutelado por el Código Tributario.

1.6 Operalización de variables

Variable independiente

Evasión y Defraudación Tributaria

Dimensiones

Ocultamiento de la Información Tributaria

Base tributaria incierta y/o no otorgamiento de Comprobantes de Pago

Incremento de Pasivo tributario de los contribuyentes

Indicadores

Entrega todos los documentos requeridos por los fiscalizadores

Entrega comprobantes de pago a los clientes

Entrega de documentos incorrectos. (notas de pedido en vez de factura, boleta de venta.

Paga impuesto de acuerdo a sus ingresos mensuales

Conoce sobre como se pagan los tributos

Está afiliado al régimen tributario RUS, RER Y RG.

Asiste a charlas y busca asesoramiento en la SUNAT

Variable dependiente

Fiscalización Tributaria

Dimensiones

Impago de las Rentas Empresariales

Decreciente captación de rentas

Afectación considerable de la economía empresarial

Indicadores

Requiere la orientación como contribuyente

Paga tributos en montos minimos

Conoce sobre beneficios tributarios

Recibe el Asesoramiento de un conocedor tributario

Asume sanciones y el pago de multas.

1.7. Hipótesis de la investigación

1.7.1. Hipótesis General

Las formas de evasión y/o ocultamiento tributario, en los contribuyentes, del Impuesto de Renta e I.G.V hace que la recaudación tributaria, disminuya, originándose fiscalizaciones en la Región de Puno 2017-2018.

1.7.2. Hipótesis Específicas

- a) El ocultamiento de actividades empresariales, sumado a otros factores, los contribuyentes de la pequeña y micro empresas, inducen al impago de sus responsabilidades tributarias de rentas empresariales, servicios, e I.G.V, en la Región de Puno 2017-2018.
- b) El desarrollo de la captación tributaria de Rentas Empresariales e I.G.V, es decreciente con relación a la base tributaria del ente fiscalizador de Puno 2017-2018.
- c) Los actuados de fiscalización y verificación tributaria lesionan considerablemente la economía individual del Contribuyente por el incremento de su pasivo en deudas tributarias; significando ello un riesgo en la continuidad de sus actividades empresariales 2017-2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

(Arias, Ensayo sobre la teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos, 2010) Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos clasifica rebeldía en tres grandes grupos: a) Los referidos a la normatividad social En referencia a ello. un país tiene que mostrar con claridad la razón de su imposición y recaudación. b) Ganancias, manifestados por los sistemas de recaudación c) Y las oportunidades de evadir. También existen estudios que muestran que hay diferencias significativas entre el nivel de evasión referido a personas con determinadas características socio demográficas. Hay grandes lagunas de alto interés que prácticamente no han sido abordadas. Una de estas lagunas concierne a los aspectos institucionales del combate a la evasión. Se analiza otro aspecto de la rebeldía descuidado en la literatura: el efecto de la misma dentro de una estructura vertical (p, 57).

(Jorge de la Roca y Manuel Hernandez, 2004), analiza y señala “los cálculos relacionados a las tasas que él los denomina SOBREPORTE explicando, que existen contribuyentes que perciben rentas de cuarta y quinta categoría en donde unos pagan y otros no, por señalamiento de sus articulados en materia tributaria” (p, 52).

La PEA designada por regiones expresan un bajo nivel, en donde no todos los trabajadores estén dentro del marco de la legislación laboral, expresa el autor que la media es 85 de cada 100 trabajadores son informales. Lo que repercute al índice de ingresos formales no reportados sobre el total de remuneraciones por región. El dato estadístico, suele ser mayor en las regiones con una mayor población que tienen rentas de quinta categoría con un nivel formalidad restringida. Todo esto reporta como el no pago de tributos, llamado también “pura” y los ingresos no expresados por parte de los que generan ingresos formales. Los mismos no reporta al encuestador ni a la SUNAT. En consecuencia no debe confundirse, aquella evasión tributaria “pura” con la evasión tributaria “efectiva”. Finalmente es importante para los cálculos de la actividad tributaria. Con ella se estima la magnitud de la evasión tributaria “efectiva”, sólo se tiene que aplicar los salarios mínimos sujetos a impuestos por la tasa tributaria correspondiente, conocidos popularmente: Descuentos de ley. En suma, este comportamiento “puro” abarca a la “efectiva”, por cuanto que no todos las personas formales en el país tienen un ingreso superior a la base mínima imponible. A todo esto para aclarar El comportamiento “puro” señala: Cuando los habitantes no reportan todos los ingresos generados por del lucro laboral generados y desempeñadas en trabajos rentables y expresados en las estadísticas tributarias nacionales. Irregular existen actividades de servicios y bienes legales en pequeños tienditas que no son registrados y, por tanto, se encuentran exonerados de impuestos. Por último, las producciones ilegales se expresan fuera del marco legal; notoriamente, registra la distribución ilegal de servicios y bienes (venta de armas, narcotraficantes, drogas, prostíbulos, trata de personas entre otros). Ante este panorama se puede inferir que la región la PEA es predominantemente informal y pocos formales como (jornaleros privados, empleados públicos ,empleados independiente, casas

alquiladas que pagan y no pagan rentas de primera categoría, trabajador familiar no remunerado y trabajadoras del hogar).

Finalmente citamos a (Gomez, 1998) “Es la manifestación de un acto ilegítimo y engañoso y descuidado, castigada con una sanción; en forma genérica es delito, magnicidio, rompimiento de una disposición máxima imperativa” (p, 20).

El delito tributario son en esencia, graves atentados contra el Estado, ya que su incumplimiento no va a permitir que dicha persona jurídica tenga lo suficiente en el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, habiendo desarrollado significados de infracción y delito tributario; se indica que la infracción tributares es la trasgresión de normas, pero que el infractor en el momento carece de dolo, teniendo en cuenta :El empleo negativo de medios engañosos, revelando un acto de ilícito tributario; sin embargo el delito tributario refleja una actitud intencional de cometer dolo, que existe intención fraudulenta orientado a dejar de pagar la deuda tributaria, la misma que refleja actitud delictuosa del autor

(Zegarra, 2006) Señala. Es una atribución genérica otorgada y determinada lícitamente y con ello el órgano oficial de recaudación, pueda realizar conductas concretas y específicas para corroborar la honradez y/o la observancia de las exigencias contributivas. Existen actuaciones o actividades concretas susceptibles de ser calificadas como regladas y discrecionales. Prosigue aclarando sobre el procedimiento de fiscalización: Legalidad de procesos, dedicación esforzada por la entidad fiscalizadora a fin de individualizar su carga tributaria. Todo esto dentro del marco administrativo (p. 8,9).

(Georgetti, 1967), En su obra Evasión Tributaria manifiesta que “El fenómeno por el cual no cancelan y omiten, reúne una diversidad de circunstancias y

características que en muchas oportunidades se personaliza sus infracciones tributarias ya tipificadas y en otros casos no” (p. 31).

Algunos tratadistas y estudiosos definen evasión tributaria es todo hecho y/o efecto en franca violación a su normativa impositiva cometida por quienes están obligados a su cancelación.

(Chambi, 1998) concluye en lo siguiente: Al analizar y describir la aplicación correcta del marco legal impositivo se observa negligencia del contribuyente debido a la incorrecta interpretación de las disposiciones legales de los sujetos comprendidos dentro del RUS. No efectúan los cálculos de la media de las entradas totales de los (6) seis meses últimos, encerrado los del mes pertinente el cambio (Art. 4 del reglamento del RUS; D.S. N° 74-95-EF). Por cuanto se determinan irregularidades de pago, así como se configura como declara cifras de datos falsos, de ubicarse en una categoría inferior a la realmente le corresponde, omisión y multa que se genera (p. 98).

(Cutipa, 1998) concluye en lo siguiente: “En el departamento de Puno la recaudación del RUS (1,997), descendió en 0.74% con respecto al año de 1,996, esto a consecuencia del incumplimiento obligatorio en lo formal y sustanciales. El RUS es usado como mecanismo de evasión por muchos contribuyentes” (p. 108).

(Lainez, 2012), arriba a lo siguiente: Las Rentas denominadas empresariales, deben ser fiscalizadas en forma rápida, veloz, y oportuna; siendo esta integral, que comprenda las ventas, compras de servicios y bienes, gastos relacionados con la cancelación de sueldos, honorarios profesionales, pago de interés por endeudamiento, pago de regalías a personas naturales, alquileres de locales, entre

otros; comprendiendo la fiscalización a los principales contribuyentes, así como empresas extranjeras (p. 28).

(Gomez, 1998) Concluye “La evasión de tributos es la manifestación de un hecho ilegal, doloso y emisivo, es culpa ,crimen, rompimiento de una norma, los mismos que constituyen atentados tributarias contra el estado, conllevando todo esto a sanciones legales por el empleo de medios engañosos y fraudáis para corroborar lo señalado” (p. 53).

(Yacolca, 2012) Recalca “como delito penal al evasor y sus cómplices; cuando mandan a confeccionar, venden, facilitan a cualquier título comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito y débito, a fin de efectuar, actos prohibitivos señalados en el código de enjuiciamiento penal tributaria relacionados con la comisión de delitos” (p. I-2).

(Serrano, 2012), “Manifiesta que la elusión tributaria, es la utilización de medios lícitos, legales, no señalados por el texto de la Ley, a fin de evitar o decremento del pago tributario que le corresponde con tal que su carga tributaria sea baja o disminuida” (p. 29).

(Garcia, 2009), Señala que: La elusión tributaria considera como uno de los obstáculos que más horas hombre, se ha enfocado al estudio doctrina jurisprudencial de varios países es el de la evasión por cohecho de las diversidades jurídicas, dado que la distinción entre esta modalidad real y concreta de evasión y la economía de opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y débiles performances. El dilema consiste, concretamente, en determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes a

las razonablemente usuales constituye realmente una conducta antijurídica (p. 441)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Modelo Tributario del Perú

Conforme a nuestro diccionario de la lengua española modelo impositivo acarrea el abarcamiento, pedestal y/o leyes que rigen un país emanado del señorío nacional para su promulgación y aplicación.

2.2.2. Principios rectores constitucionales del sistema impositivo en el Perú

Antiguamente su aplicación era de tipo vertical, autoritario, violento, injusto, discriminatorio, sin garantías al debido proceso tributario, en caso de existir fiscalizaciones para los contribuyentes.

Hoy, por su potestad, el Estado, como súper organismo social, para crear, modificar, suprimir y exigir tributos en forma coactiva, no es una potestad absoluta o irrestricta. Desaparece lo tiránico, absolutista o abusivo, ya que la propia ley de leyes del estado peruano, garantiza la justicia con la aplicación de principios rectores en materia tributaria.

Constitución Política del Perú: Promulgada el 29 de diciembre de 1,993; Art. 74° dice: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles o tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las Leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.”

Los tributos no pueden ser creados, ni exigidos a capricho, sino por Ley, salvo los aranceles y tasas que se regulan por Decreto Supremo. Los Decretos de Urgencia no están autorizados para contener aspectos tributarios. El artículo 74° de la ley de leyes del Perú fija los límites en aspectos tributarios, con principios consagrados al máximo nivel jurídico, y que por tanto deben respetarse en toda Ley de naturaleza tributaria, so pena de caer en inconstitucionalidad.

2.2.3. Ley marco del sistema tributario peruano. Vigente y promulgada en 1993

Señala que los tributos obedecen a una ley, en caso de que estos se creen, modifiquen o supriman; los mismos efectos generan los Decretos Legislativos cuando son delegados en su disposición.

Los aranceles o tasas estos se rigen por Decretos Supremos.

Los gobiernos locales, están facultados para idear, cambiar, anular tasas y contribuciones; como también pueden exonerar, todo esto dentro de los límites de su jurisdicción geográfica.

Para ejercer el imperio de la ley, el Estado en todo instante debe aplicar: la igualdad, y el respeto a los derechos humanos.

Los tributos no deben tener efectos confiscatorios.

Así mismo en las leyes presupuestales no pueden contener temáticas tributarias.

El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo No. 771 anunció “la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”, con vigencia a partir de 1994; señalando:

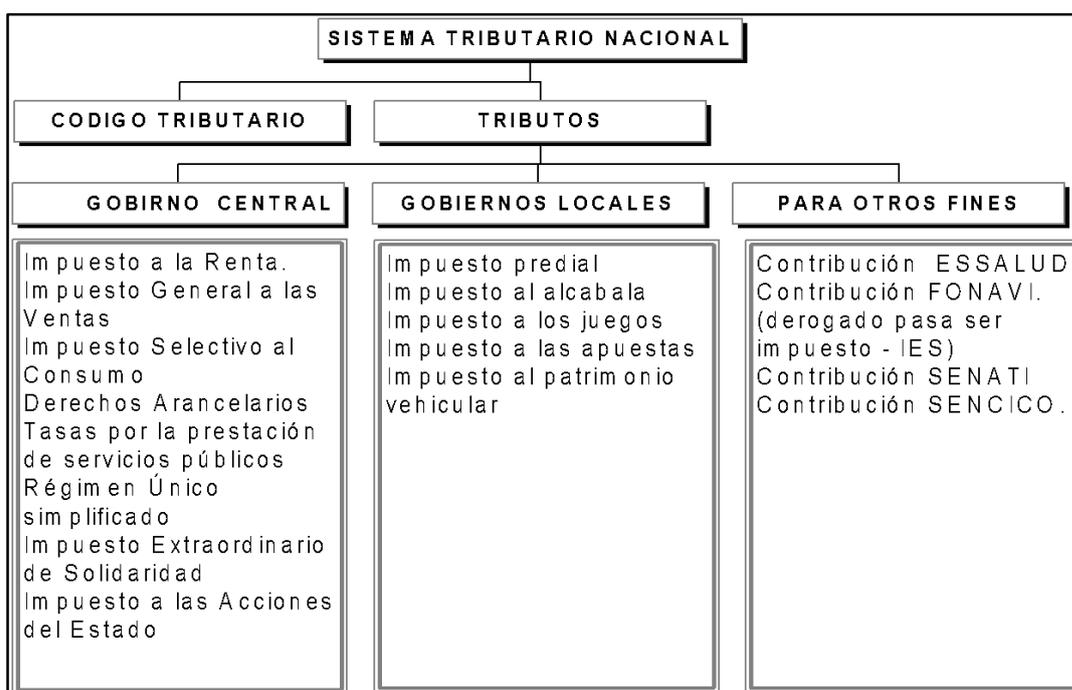
- Intensificar captación de tributos.
- Desobstruir el estilo tributario a fin de mejorar una mayor efectividad, duración y simpleza.
- Repartimiento equitativo de las transferencias que le compete a los Gobiernos Locales del país.

De manera sintética y/o resumida se presenta el Sistema Tributario Nacional:

Figura 11: SUNAT Organización.

Sistema Tributario Nacional

FUENTE: D. Leg. N° 777 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional



El aspecto esquemático tiene íntima relación con el Código Tributario que integra el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, por cuanto que sus dispositivos legales se aplican a los distintos tributos nacionales

2.2.3. Tributo.

(Giuliani, 1990), (Villegas, 1992) Expresan sus convicciones acerca del tributo como la: Prestación usualmente en dinero, realizado por un sujeto pasivo, asistir al Estado, estatuido por ley, sin constituir castigo y considerando en principio la capacidad contributiva, para cumplir determinados fines sociales, su incumplimiento genera un acto coactivo. (p. 172).

El código tributario recoge la clasificación tripartida: a saber.

Impuesto.- es el gravamen que señalan los deudores y cuyo pago no retribuye un resarcimiento directo a favor, parte del estado.

Contribución.- Es el gravamen para procreador algún beneficio, proveniente de la ejecución de obras públicas y servicios estatales.

Tasa.- Gravamen que expresa el hecho procreador la prestación efectiva por el Régimen a través de un servicio público, individualizado en el contribuyente.

Las tasas entre otras pueden ser:

Arbitrios. Se retribuyen por el rendimiento o sostenimiento de un servicio público.

Derechos. Se retribuyen por el rendimiento de un servicio público o el uso o usufructo de la cosa pública.

Licencias. Se retribuyen por la consecución de permisos específicos para la ejecución de laboriosidad en provecho propio y/o particular sujetos a fiscalización y auditoría.

2.2.4. Tributos que son administrados por el gobierno central(la SUNAT). Son:

- **Impuesto General a las Ventas:** Es la contribución generada a la ejecución de venta de bienes nacionales e importados, prestación de diferentes servicios, pactos de construcción, seguido de la primera enajenación de inmuebles. Tasa 16%
- **Impuesto a la Renta:** Es la contribución por la generación de rentas que se origina del trabajo o el usufructo del capital o sencillamente de la suma de ambos
- **Régimen Único Simplificado:** Es aquella contribución que establece un pago único reemplazando a los dos impuestos expresadas líneas arriba (incluye el 2% de Promoción Municipal). En ella están las sucesiones indivisas, personas naturales desarrollando, actividades que generan rentas empresariales (ferreterías pequeñas, tiendas, kioscos, despensas almacenes y/o bodega etc.)
- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es aquella contribución dirigida a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, perfumen, alhajas etc.
- **Aportaciones a ESSALUD y ONP:** conferida la delegación con la Ley N° 27334

2.2.5. Ley del régimen general del impuesto a la renta

Según modificación incorporada mediante D.Leg N° 1120 publicado el 18.07.2012)

Pagos a cuenta:

Periodo tributario agosto 2012

Sólo cuando no exista impuesto calculado en el año anterior o en el precedente al mismo, se cancelará como pago a cuenta con la tasa del 1,5% de sus ingresos netos mensuales.

Los sujetos pasivos del Régimen de Amazonía, el cálculo se efectuará aplicando a la materia imponible, obtenidos por extracción forestal y las actividades contenidas en el numeral I con tasa del 10%. (Ley N° 27037)

Los sujetos pasivos inmersos en las Leyes de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360), Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Ley N° 27460), efectuarán el justiprecio con el 0.8% a la base imponible obtenidos en cada mes.

Para periodos tributarios anteriores a agosto 2012**

Sistemas de Pago a Cuenta:

Existen dos sistemas para calcular sus pagos a cuenta de todo el año.

Situación	Sistema
Si tuvo en el año fiscal precedente impuesto calculado aplicará el índice del 0.02	A (coeficiente)
Si iniciase sus operaciones en el año: Calculan el 2% sobre sus ingresos mensuales netos	B (Porcentaje)
Si no hay materia imponible calculado en el año anterior, arrojó pérdida o si recién inicia calculan el 2% sobre sus ingresos mensuales netos	B (Porcentaje)

En la generación de bienes y servicios que generen base imponible deben estar respaldados con la emisión de comprobantes de pago, tal como lo expresa el Decreto ley N°25632 y leyes conexas.

Las Ventas con un precio inferior a S/. 5.00, no es menester que se les documentación sustitutoria, solo que el adquirente lo exija .Para contabilizarlos, al final del día, se proyecta una boleta de venta que sume el total de estas ventas menores, guardando el original y copia de dicha Boleta en la comprobación del órgano de fiscalización.

Para la movilización de mercadería debe utilizar guías de remisión.

En referencia a los libros de contabilidad que se deben llevar a fin de registrar las operaciones:

- **Si es persona natural**

INGRESOS ANUALES CAPTADOS

**LIBROS Y REGISTROS
OBLIGADOS A LLEVAR**

Hasta 150 UIT(S/.622,500

Libros :Compras, Ventas
Diario de Formato Simplificado

Desde 150 UIT hasta 500 UIT
(S/2 075,000)

Libros: compras, registros,
diario, mayor,

Desde 500 UIT hasta 1,700 UIT
(S/.7 055,000)

Libros: Compras, ventas, diario, mayor,
de inventarios y balances

Más de 1,700 UIT

Contabilidad Completa, señalados en el
cuadro anterior más:

Libro de Caja y Bancos y los que
dispone las normas de la ley del
impuesto a la Renta

Libro de retenciones, registro de activos fijo, registro de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas, registro de inventario permanente valorizado

- **Si es persona jurídica**

Obligados a llevar “contabilidad completa”. Adicionalmente, debe llevar libros especiales que requiera, en relación a la organización, actividad particular de su organización propia.

¿Cuáles son los tributos afectos y que detenciones ejercita debe efectuar?

A saber:

Por su actividad económica:

IGV: 17 % de sus ventas mensuales, sin perjuicio a aplicar su crédito fiscal.

Impuesto a la Renta: Con peso del 29.5%, previa deducción de la participación de trabajadores, reservas etc.; que se generan en la cuenta 89 Resultados del ejercicio del plan contable general empresarial (renta neta)

ISC: En caso de que corresponda. Su contribución, es de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC

Si tiene trabajadores dependientes: Contribuciones al ESSALUD: 9%

2.2.6. Reformas tributarias a partir del ejercicio fiscal 2016

Reducción de gastos del I.R. de los ciudadanos, afectos

Se ha previsto la reducción de gastos para trabajadores hasta el límite de 10 UIT (39,500) de los trabajadores, que actualmente deducen 7 UIT deducir, más 3 UIT adicionales por los conceptos:

- Vivienda (alquileres, costos de préstamos hipotecarios destinados por primera vez a vivienda)
- Honorarios que se pagan a médicos, odontólogos
- Servicios profesionales
- Las cuotas a ESSALUD, efectuado por los Empleadores para sus dependientes del hogar.
- Incrementar a 29.5% la contribución a la renta empresarial de los contribuyentes nacionales.
- 5 % de contribución del tributo en los dividendos y formas conexas de repartir las utilidades.

(Flores & Ramos, 2019), El Impuesto a la Renta de Pagos a Cuenta, se realizan con arreglo a lo siguiente: La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes se obtiene un coeficiente que resulta al dividir el monto de impuesto calculado que corresponde al año gravable anterior, entre el total de los ingresos netos del mismo año; En caso que no exista impuesto calculado en el ejercicio anterior, Para el ejercicio actual se calculará con 1.5% sobre los ingresos netos mensuales.(p. 474)

Régimen pyme Tributario-RMT

Recae en los ingresos anuales de hasta 1,700 UIT, tributarán con tasas del 10 %; hasta 15 UIT el 29.5% de manera progresiva.

Los ciudadanos con operaciones durante el 2017 y aquellos que resulten en el Nuevo Régimen Único Simplificada (NRUS), en este año la SUNAT exceptuará la aplicación de, sanciones referidos al llevado, presentación de libros contables, declaraciones determinativas previstas, a fin de crear condiciones favorables para su acogimiento.

Debido a la puesta en marcha del Régimen Pyme Tributario, se efectúa ajustes en la legislación del NRUS, eliminando las categorías 3,4 y5 y la posibilidad que las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) puedan acogerse al NRUS ,caso contrario podrán recurrir al Régimen Especial del Impuesto la Renta o Régimen MYPE Tributario , Régimen General,

2.2.7 La evasión y elusión tributaria.

(Arias, Ensayo sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos, 2000), señala que: Evasión considerada como acciones de ocultamiento, dejar de pagar, pagar menos generando bajos ingresos, generando actos violatorios de las leyes. Los gobiernos con sus dependencias luchan implementando revisiones, fiscalizaciones, generando multas de carácter económico a los ciudadanos, lo que significa pago de honorarios a quienes lo efectúan. (p. 181).

La Ilusión generada por un contribuyente, quién debiendo pagar su obligación tributaria lo transfiere a otro. A nivel macro cuando las cantidades tributaria que deberían percibir un órgano jurisdiccional de recaudación es transferido a otro:

a.- Modalidades de evasión tributaria.

1. “Evitando registrarse como contribuyente, ante el órgano tributario.

2- No otorgando facturas, boletas, tiquetes, entre otros, en las transacciones que desarrollen.

3- Falsificando documentos

4.- Ocultando parcial y/o total de bienes, ingresos, rentas o productos.

5.- Incumplimiento con la obligación de pagar tributos de su competencia, en el año

Por la trascendencia que expresa nuestra investigación, es necesario examinar cuales pueden ser las principales modalidades aplicados por los contribuyentes de RUS para evadir. Por lo que analizando las modalidades arriba mencionada, se llegó a los siguientes indicadores:

a) Ocultando parcial y/o total de Información; De las compras de mercaderías (compras sin C/P o con B/V), así mismo la cancelación de alquileres y otros.

b) No Otorgando Comprobante de Pago; la no entrega de C/P a los compradores y/o usuarios.

c) Alteración de documentos; Alteración de facturas, declaraciones juradas y otros.

d) No Cumplir con la cancelación del Tributo; En un determinado mes.

b.- Factores que inducen la evasión.

A saber:

1. Factor Educativo en índole Tributario.- El factor educativo en materia tributaria debe jugar un papel prioritario en la conciencia social, del contribuyente, con aprendizajes El ser humano debe diferenciar sus derechos y sus obligaciones en materia tributaria.

2. Carencia en orientaciones, parte de los órganos competentes. - Carencia en orientación adecuada, clara y precisa de la organización de las normas tributarias y otros aspectos; lo que hacen es desalentar la lealtad de pago de tributos, ya que ello implica adicionalmente pérdida de tiempo en las oficinas fiscales.

3. El Mal Destino de los Recursos.- Luego de los esfuerzos del coadyuvante por entender correctamente las normas e intentar cumplir con los requisitos para pagar oportunamente sus tributos, es motivo de desaliento, si estos pagos no son precisamente revertidas en beneficio de la comunidad.”

En este factor incide la carencia de difusión del destino presupuestario de los recursos provenientes de los impuestos. El mismo que debe ser difundido masiva y agresivamente en los canales reales de información a la sociedad en general, puesto que no resulta útil a estos efectos, si solamente se la encuentra en los medios oficiales, administrativos o formales de difícil o nulo acceso a la comunidad en general.

c.- Causas de evasión tributaria.

1.-Causas económicas:

Cuando los tributos pueden ser considerados excesivos por los contribuyentes, ya sea por la multiplicidad de los mismos, como por la intensidad que se afecte o reduzca su capacidad adquisitiva.

Cuando las sanciones establecidas sean menores, que el costo del mercado.

2.-Causas jurídicas:

a) La Ley tributable ha sido elaborada con ausencia total de técnica jurídica, ignorando la realidad del país, siendo muchas veces, copia de otros países.

b) Falta de claridad y precisión para el cual fue promulgado la obligación tributaria, dando lugar a un sin número de apreciaciones e interpretaciones.

3.-Causas políticas:

a) La imagen que tiene el coadyuvante del gobierno de turno, especialmente por la prioridad que asigna ciertos gastos, calificados de improductivos.

b) La política de incentivos generalizada y poco o nada programada

c) La constante aplicación de moratorias, condonaciones y blanqueos.

4.-Causas culturales:

- Preceptos legales ignorados, dado el nivel cultural imperante de los habitantes del país.

- Falta de instrucción merecida, acerca del valor cívico con las obligaciones tributarias, a nivel escolar, universitario y de tipo popular

- Falta de divulgación.

- La falta de sentido adecuada al comerciante.

- -Poca difusión de obras, trabajos, en que se estén canalizando los recursos del Estado.

5.-Causas administrativas:

a) Exagerada codicia de rentabilidad por parte empresas.

b) Falta de publicidad e información a los coadyuvantes en materia fiscal promulgada y sobre la forma de su cumplimiento

c) Complejidad.

d) La eficacia en las sanciones resulta limitada, siendo menester puntualizar con otras medidas de carácter educativo, medidas que cautelen la fidelidad del mismo.

e) Carencia de personal idóneo asignado a las oficinas de recaudación, supervisión de la sustracción tributaria

2.3. Marco conceptual

Acreeedor Tributario. Los entes con jurisdicción delegada que tienen calidad de sujetos activos en materia tributaria (Municipalidades, SUNAT, ADUANAS, SENATI, etc.).

Administración Tributaria. Conformadas por los entes arriba señalados a más de la Seguridad Social, Oficina de Normalización Provisional entre otros.

Boleta De Venta. Resultante con N° 29992. Se expide en la compra/venta de consumidores o usuarios finales. No permitiendo sustentar gastos y/o costos en relación al crédito fiscal.

Clasificación Internacional Industrial (Ciiu). Son códigos utilizados en todas las operaciones económicas según procesos de producción, con vigencia mundial.

Código Tributario. Universo de normas encargadas de regular las relaciones, por el nacimiento de TRIBUTO que deben cancelar los coadyuvantes, sin contraprestación directa Es el ordenamiento jurídico-tributario del Perú.

Compra Venta. Según el artículo 325(Código de Comercio) Es un contrato en por el cual una de las partes llamada "poseedor" de la cosa, se obliga a transferir a la otra persona, llamada "comprador", la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, comprometiéndose el adquiriente a recibirlo y pagar su precio en dinero.

Comprobante de Pago. Acreditan la dación o entrega de bienes, para uso, asunción de servicios generados por Decreto Ley N°25632 de fecha 24.07.1992. Son comprobantes formales que avalan o garantizan operaciones comerciales. Tales como: Liquidaciones de compra, boleta de venta factura, e de honorarios profesionales tickets

Contribuyente. Es aquella persona real, empresa, que tiene legitimidad y exigencia como consecuencia de soportar con su patrimonio los tributos como impuestos, tasas o contribuciones especiales, quienes ejercen actividades económicas lucrativas. Llamados también:

Sujetos Pasivos. Son los que satisfacen las contribuciones o impuestos del estado, la región o el municipio.

Crédito Deducible. Es el porcentaje aplicado en las facturas, con excepción de las boletas de venta generados en la comercialización, dentro del periodo de un mes en las operaciones expresadas como rentas empresariales.

Crédito Fiscal. Dinero a favor de coadyuvantes que ha cancelado tributos (impuestos) al comprarse y determinarse la obligación tributaria, que éste puede deducir ante el Estado, cuando quiera realizar una reventa.

Crédito Máximo Deducible. Se aplica en el I.R. por los saldos a favor que se generan como pagos en excesos de las cancelaciones a cuenta-Es de temporalidad anual

Cuota Mensual. Llamada también cuota variable. Porcentaje aplicado a la base imponible, tributos de cuota fija mensual que se expresan como tal, controlados por dispositivos pertinentes

Defraudación Tributaria. La defraudación de obligaciones fiscales, es una calificación genérica aplicada a toda sustracción, e ludimiento, donde concurre dolo (artificio, engaño) para dejar de pagar impuestos.

Declaración y Pago. La conformidad y su pago del impuesto se harán conjuntamente. Comprendido dentro del mes calendario del mes que continua al período tributario a que corresponde la declaración y el pago .En coordinación a las normas que versan el presente

Derecho Tributario y/o Fiscal. Disciplina que proviene del derecho financiero, en donde el Estado expresa el camino a seguir fijando metas y objetivos relacionados con la política tributaria

Deudor Tributario. Coadyuvante pasivo que tiene que abonar el tributo

Estructura Tributaria. Partes de un todo tributaria den un país

Evasión Tributaria. Hurto, violaciones, silencio legales en la cancelación de un tributo.

Recaudación. Suma recaudada. Este concepto se aplica en algunos países para señalar la cancelación de Contribuciones y otros derechos fiscales realizado por entidades estatales.

Régimen Único Simplificado. Son el reemplazo de varios impuestos, que se cancelan en forma mensual, teniendo en cuenta lo comprado y/o ingresos

2.4 Ámbito de investigación

Su ámbito de investigación ha sido realizado en las localidades de Puno-Juliaca de la Región del mismo nombre, cuenta con una población de 12,017 habitantes con leguas nativas tal como el quechua.aymara y el castellano, esta ubicación, se encuentra en el Altiplano entre los 3,812 y 5,500 msnm Zona Sur, del Perú, con acceso a la panamericana sur en contacto con orillas del lago Titicaca.

Límites:

Por el Sur : con la región de Tacna,.

Por el Este : con la república de Bolivia.

Por el Oeste : con l los departamentos de, Arequipa y Moquegua

Por el Norte : Departamentos de Cusco y Madre de Dios

Cultura:

Se destaca la Región de Puno por la actividad de la industria sin chimenea (turismo) difundiendo el folklore y la gastronomía andina con expresión tradicional de cientos de danzas distintas de origen pre es pánico y espánico que se puedan observar hoy en día en sus fiestas como la Festividad de la Virgen de la candelaria Natividad.(02 de febrero y su octava) de todos los años).

CAPÍTULO III

MÉTODO

En la presente investigación se procedió a la utilización de los siguientes métodos:

Metodo Descriptivo

El método descriptivo fue el método muy apropiado y de mejores posibilidades el cuál coadyuvará a describir y comprender acerca del estudio e investigación de los sujetos comprendidos de Régimen General, Régimen Especial Régimen Único Simplificado a nivel de la Región de Puno.

MÉTODO HERMENÉUTICO-JURÍDICO; se aplicó para la comprensión e interpretación de los textos legales, a fin de ampliar la resonancia jurídica de las normas legislativas relacionados con la tributación y fiscalización de los tributos administrados por el gobierno central a nivel de la Región de Puno.

Método Inductivo.

Es el procedimiento de revisar la documentación por el sistema estadístico tomando muestras, para luego ser demostrados en cuadros y gráficos.

3.1 Tipo de investigación

Tipo “descriptivo” y básico que consiste básicamente en evaluar, analizar e interpretar la coyuntura de la legitimidad que tiene el estado en el cobro, fiscalización tributaria a los coadyuvantes.- SUNAT-Puno. En los años 2017 y 2018.

3.2 Diseño de la investigación

No experimental, descriptiva correlacional, puesto que la descripción de variables y/o problemas a investigar será tal como se encuentran en realidad, buscando especificar los atributos para cuantificar y expresar los mismos

3.3 Población y muestra

Para el desenlace de la demostración de las hipótesis planteadas y otros indicativos y/o hitos estadísticos del presente estudio, la población está integrada por los coadyuvantes considerados como activos por la SUNAT, el cual será estratificado de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todos los dinamismos económicos, tomando en cuenta, aquellos contribuyentes que aportan a la Administración Tributaria en la siguiente tabla como sigue:

Tabla 1

Poblacion de Contribuyentes Segun Actividad Economica

CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° DE CONTRIB.	%
5220-6	Venta de minoristas de alimentos, bebidas y tabaco.	749	36.73
5234-8	Venta de minoristas de artículos de bricolaje, ferretería, herramientas, pinturas, construcción, necesidades de hogar, vidrios.	92	4.51
5510-4	Hoteles, hospedaje temporal, mesón, bares, tabernas, bufé.	139	6.82

5520-5	Otras actividades(*)	1,059	51.94
Total de coadyuvantes en actividades		2,039	100

Fuente: SUNAT Oficina Zonal Puno (División de Recaudación).

Están considerados todos los demás CIIUs (*)

3.3.1. Muestra

Para muestra se utilizó las siguientes fórmulas: Torres Bardales, C. en su libro “Metodología de la Investigación Científica” dice:

1. Para nuestra investigación consideramos 95% de valor de confianza (según tabla $Z = 1.96$), variabilidad de aciertos (Para encontrar el valor de $Z = 1.96$ se procedió de la siguiente manera 95% lo dividimos entre 100, resulta 0.95 luego entre dos, resulta=0.475; este número se busca en la tabla estadística correspondiente.
2. Área bajo la curva normal de la distribución de frecuencias. Se halla el coeficiente que se encuentra en la fila el valor de $Z = 1.96$

$$\eta = \frac{Z^2(p)(q)N}{(N - 1)E^2 + Z^2(p)(q)}$$

Dónde:

N = Población

n = Muestra (número de observaciones)

Z = Límite de Confianza

p = Área de Variabilidad de los Aciertos.(Que nos indica los cuestionarios a favor de las hipótesis)

q = Área de Variabilidad de los Errores.

(Para los cuestionarios en contra)

E2 = Valor de exactitud y/o precisión (margen de error que estoy dispuesto a aceptar)

Aplicando la formula, a la información se tiene una muestra inicial de la siguiente manera:

$$\eta = \frac{(1.96)^2(0.95)(0.05)2039}{(2039 - 1)(0.064)^2 + (1.96)^2(0.95)(0.05)}$$

$\eta = 45$ Contribuyentes

Para la distribución de la muestra, se distribuye en función de los % de la población, utilizando regla de tres simple .Como sigue:

Si 45 es al 100%

X.....36.73%

X= 16 contribuyentes.

(Vta de minorista de alimentos, bebidas y tabaco) y así sucesivamente se ha calculado para la muestra por cada tipo de actividades económicas que realizan los contribuyentes, lo cual se encuentra distribuida en la siguiente tabla:

Tabla 2

Muestra de Contribuyentes Según Actividad Económica.

CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° DE CONTRIB.
5220-6	Venta de minoristas de alimentos, bebidas y tabaco.	16
5234-8	Venta de minoristas de artículos de bricolaje, ferretería, herramientas, pinturas, construcción, necesidades de hogar, vidrios.	02
5510-4	Hoteles, hospedaje temporal, mesón, bares, tabernas, bufé.	05

Otras actividades(*)	22
5520-5	
Total de coadyuvantes en actividades	45

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas a ser utilizadas en el manifiesto de información serán las siguientes:

Análisis Documental; Comprende principalmente la bibliografía utilizada, manifiesto otorgado por los contribuyentes, obteniéndose la información básica.

La información documental servirá, en la selección de casos y datos.

Entrevista Personal; La entrevista personal se generará con interrogantes, anticipadamente elaborado, siendo una de las técnicas que permitirá reunir información, técnica para plasmar y observar la situación y forma en que se hallará a los contribuyentes

Dimensión elusión tributaria

- Reducir la cancelación de impuestos afecta a las actividades económicas del país
.Pregunta para ver si están pagando la totalidad de su impuesto
- Reducir la cancelación de impuestos conlleva al decremento del dinero del Estado.
Ver las fechas oportunas de pago
- Evitar pagar tributos basándose en un vacío legal constituye un delito. A fin de analizar el vacío legal
- Realizar delitos tributarios decremento la inversión del Estado. Para ver si al efectuarle le conlleva a analizar su conciencia social.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Tratamiento estadístico; Afán en las técnicas para tabular y sacar porcentualmente los resultados para su exploración y explicación.

Exploración y explicación datos; La exploración consistirá en mostrar” el problema” en porcentajes y diagramas para luego interpretarlos y/o explicarlos en el siguiente orden:

- Clasificación, ordenamiento y tabulación de datos.
- Aplicación analítica de la explicación de la información.
- Presentación de cuadros y gráficos.
- Contratación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

Después de haber recopilado procesado y cuantificado la información, en el presente capítulo se analiza y expone los cuadros que fueron elaborados para efectos de esta investigación.

Para el objetivo específico

a). Para concretizar el objetivo:

Evaluar las maneras que conducen a la evasión y defraudación tributaria de rentas empresariales, servicios e IGV en los aportantes de las Pequeñas y Micro Empresas, en la Región de Puno durante los periodos 2017 – 2018.

Mediante el análisis y evaluación de la información proporcionada, se encontró que las modalidades de evasión tributaria practicadas son:

- a) No cumplir con el pago del tributo
- b) No otorga comprobante de pago.
- c) Falsificando documentos.
- d) Ocultando total o parcialmente la Información.

Modalidades que conducen a la evasión tributaria en los regímenes tributarios de rentas empresariales

Tabla 3

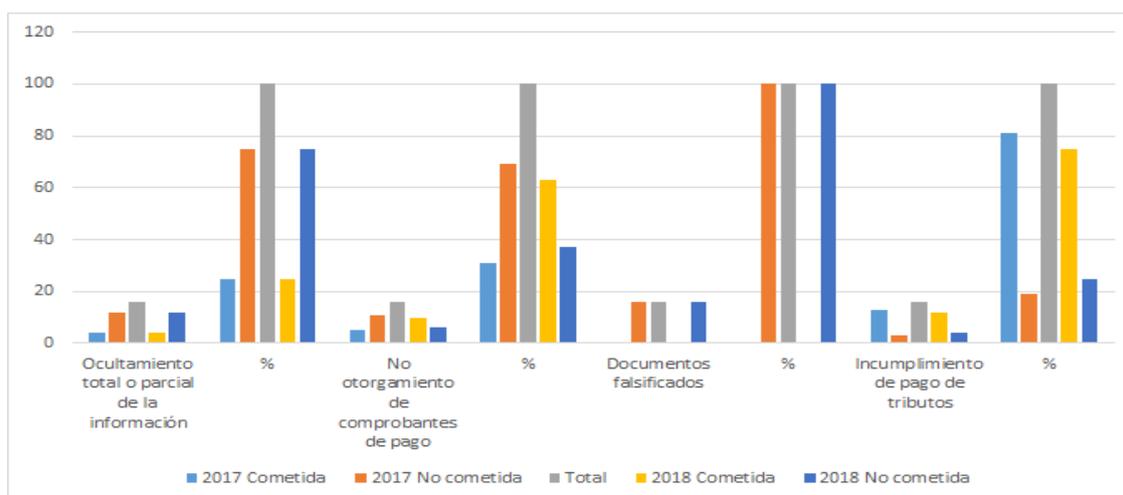
Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad Venta de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco

AÑOS	Infracción	INDICADORES							
		Ocultamiento total o parcial de la información	%	No otorgamiento de comprobantes de pago	%	Documentos falsificados	%	Incumplimiento de pago de tributos	%
2017	Cometida	4	25	5	31	0	0	13	81
	No cometida	12	75	11	69	16	100	3	19
Total		16	100	16	100	16	100	16	100
2018	Cometida	4	25	10	63	0	0	12	75
	No cometida	12	75	6	37	16	100	4	25
Total		16	100	16	100	16	100	16	100

FUENTE: Papeles de trabajo

Figura 12: Modalidades evasión tributaria.

Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad Venta de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco



FUENTE: Tabla N° 03

Dentro de la tabla N° 03 y figura N° 2, en la actividad de venta de Alimentos, Bebidas y Tabaco, se puede observar que las modalidades de ocultamiento total o parcial

de la información practicadas por los contribuyentes de Los regímenes tributarios de rentas empresariales que se encontraron fueron los siguientes: El 25% de los contribuyentes en el periodo 2017 no infringieron la infracción frente al 75% que si infringieron, y 2018 se mantiene la ponderación. En el ítem de no otorgamiento de comprobantes de pago se encontró que si otorgaron comprobantes de pago el año 2017, las cifras ha sido de 31% que cometieron frente a un 89% que no cometieron y en el año 2018 se tiene el 63 % que cometieron y un 37 % que no cometieron. Frente a la falsificación de documentos se observó que un 0% cometió frente a un 100% que no infringieron en el año 2017, manteniendo su comportamiento para el año 2018. Finalmente en la pregunta del incumplimiento del pago de tributos 81% no cometieron frente al 19 % que si cometieron en el año 2017 y el comportamiento del año 2018 el 75 % cometieron la infracción frente al 25 % que no cometieron la infracción.

Tabla 4

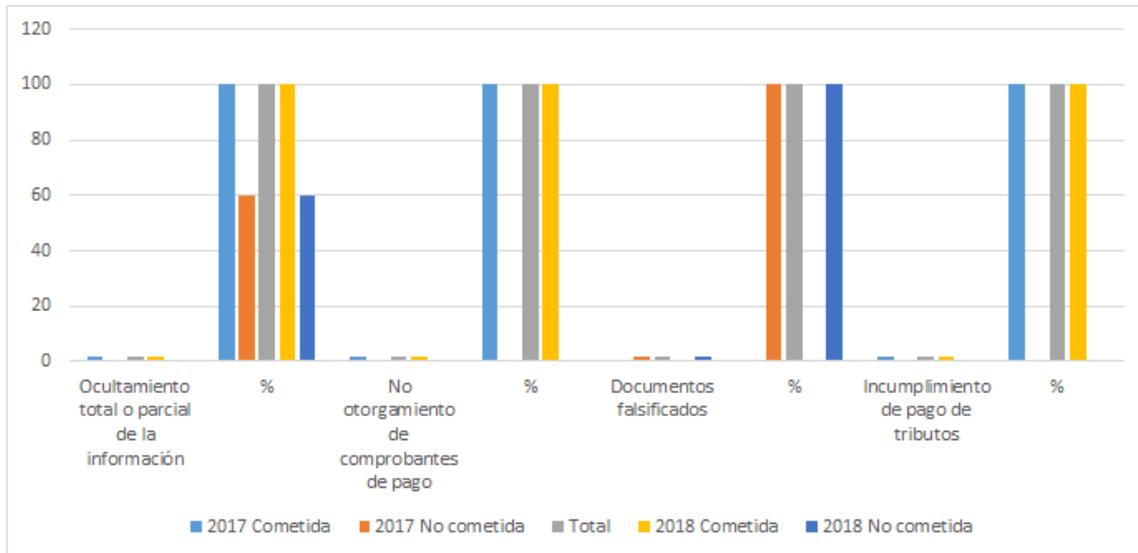
Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad vta de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio

AÑOS	Infracción	INDICADORES							
		Ocultamiento total o parcial de la información	%	No otorgamiento de comprobantes de pago	%	Documentos falsificados	%	Incumplimiento de pago de tributos	%
2017	Cometida	2	100	2	100	0	0	2	100
	No cometida	0	60	0	00	2	100	0	0
Total		2	100	2	100	2	100	2	100
2018	Cometida	2	100	2	100	0	0	2	100
	No cometida	0	60	0	00	2	100	0	0
Total		2	100	5	100	2	100	2	100

FUENTE: Papeles de trabajo

Figura 13:ET en actividad minorista.

Modalidades de Evasión Tributaria en la Actividad vta de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio



Fuente: Tabla N° 04

En la tabla N° 4 y figura N° 3, las modalidades de evasión tributaria encontradas en los contribuyentes dedicadas a la actividad. Venta de minoristas de artículos de bricolaje, ferrería, herramientas pinturas, construcción, necesidades de hogar, vidrio, de acuerdo a la figura N° 3 se puede observar que el 100% de contribuyentes en los años 2017-2018 cumplieron con el pago de tributos,

En las preguntas sobre otorgamiento de comprobantes de pago, ocultamiento total o parcial de la información, falsificación de documentos, no otorgamiento de facturas en los periodos de estudio en referencia cumplieron con lo que señala la ley.

Tabla 5

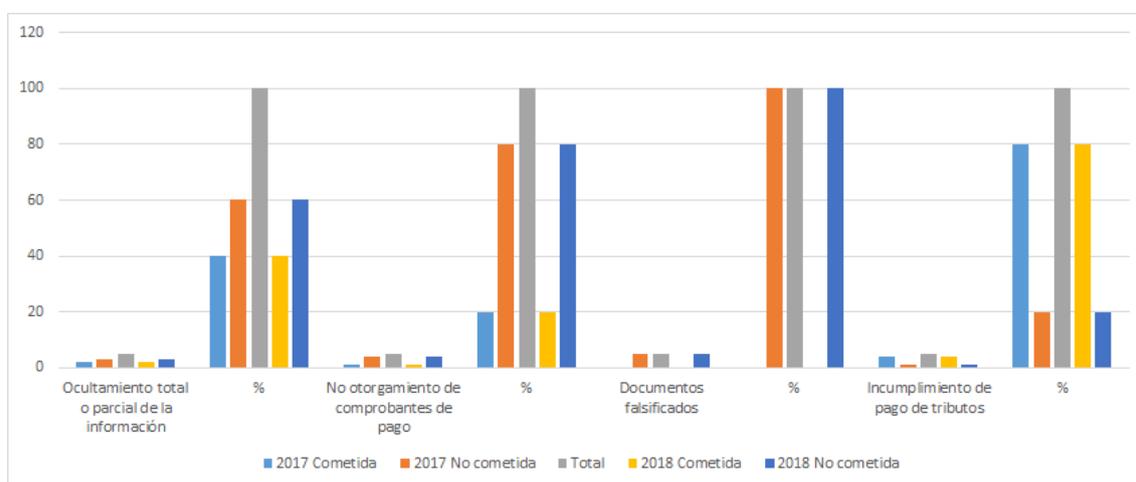
Modalidades de Evasión de Prestación de Servicios de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufe

AÑOS	Infracción	INDICADORES							
		Ocultamiento total o parcial de la información	%	No otorgamiento de comprobantes de pago	%	Documentos falsificados	%	Incumplimiento de pago de tributos	%
2017	Cometida	2	40	1	20	0	0	4	80
	No cometida	3	60	4	80	5	100	1	20
Total		5	100	5	100	5	100	5	100
2018	Cometida	2	40	1	20	0	0	4	80
	No cometida	3	60	4	80	5	100	1	20
Total		5	100	5	100	5	100	5	100

FUENTE: Papeles de trabajo

Figura 14

Modalidades de Evasión de Prestación de Servicios de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufe



Fuente: Tabla N° 5

Según la tabla N° 5 y figura N° 4, se puede visualizar que dentro del giro del negocio de prestación de servicios de hoteles, hospedaje, mesón, bares, tabernas, bufe, donde los resultados encontrados son como sigue: En el ítems incumplimiento de tributos el 40 % de contribuyentes han cumplido con el pago de tributos, así mismo el 60% no

cumplieron con su pago de tributos en los años 2017, 2018. En referencia al otorgamiento de comprobantes de pago el 80 por ciento en los dos años no cumplieron con el otorgamiento de comprobantes de pago en tanto que el 20 % si entregaron, referidos a los dos años..

Sobre los resultados a la pregunta de la falsificación de documentos el 100 % no lo efectuaron en los dos ejercicios fiscales- y por último en el ocultamiento total o parcial de la información el 60% lo efectuaron y mientras que la diferencia no lo ejecutaron.

Tabla 6

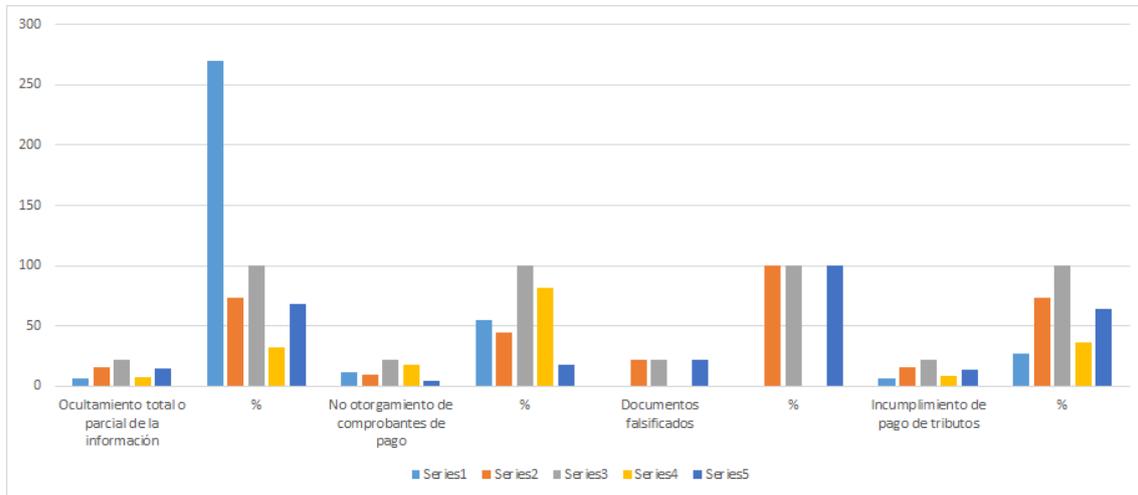
Modalidades de Evasión de Otras Actividades

INDICADORES									
AÑOS	Infracción	Ocultamiento total o parcial de la información	%	No otorgamiento de comprobantes de pago	%	Documentos falsificados	%	Incumplimiento de pago de tributos	%
2017	Cometida	6	270	12	55	0	0	6	27
	No cometida	16	73	10	45	22	100	16	73
Total		22	100	22	100	22	100	22	100
2018	Cometida	7	32	18	82	0	0	8	36
	No cometida	15	68	4	18	22	100	14	64
Total		22	100	22	100	22	100	22	100

FUENTE: Papeles de trabajo

Figura 15

Modalidades de Evasión de Otras Actividades



Fuente: Tabla N° 6

De acuerdo a la presente tabla N° 6 y figura N° 5, se puede observar que dentro de otras actividades las modalidades de evasión tributaria encontradas de acuerdo al análisis y evaluación de la información de los contribuyentes en estudio se encontró que el 27% de contribuyentes en 2017 ocultaron total o parcialmente información e igualmente el 36% de contribuyentes en el 2018, así mismo se puede observar que el 55% y 82% de contribuyentes de los periodos 2017 y 2018 no otorgan comprobante de pago, mientras que el 27% y 32% de contribuyentes de ambos periodos no cumplen con el pago del tributo. En tanto lo opuesto quedaría referenciado por su diferencia en cada uno de los ítems.

Tabla 7

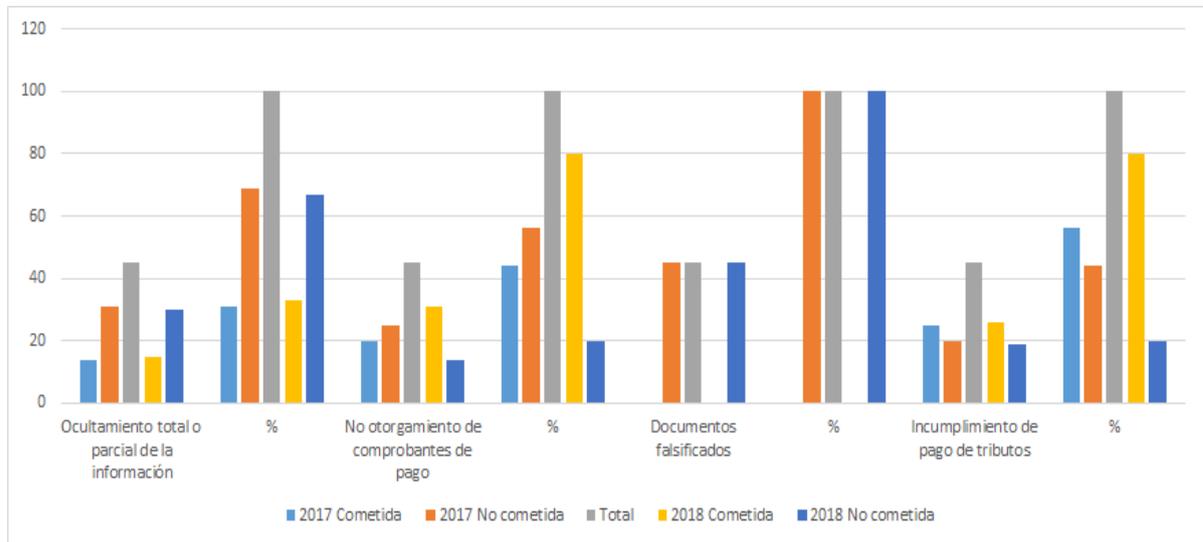
Consolidación-Modalidades de Evasión Tributaria

AÑOS	INDICADORES								
	Infracción	Ocultamiento total o parcial de la información	%	No otorgamiento de comprobantes de pago	%	Documentos falsificados	%	Incumplimiento de pago de tributos	%
2017	Cometida	14	31	20	44	0	0	25	56
	No cometida	31	69	25	56	45	100	20	44
Total		45	100	45	100	45	100	45	100
2018	Cometida	15	33	31	80	0	0	26	80
	No cometida	30	67	14	20	45	100	19	20
Total		45	100	45	100	45	100	45	100

FUENTE: Papeles de trabajo

Figura 16

Consolidación-Modalidades de Evasión Tributaria



Fuente: Tabla N° 07

La presente tabla N° 7 y Figura N° 6, consolidado al analizar y visualizar todas las actividades permite apreciar de la mejor manera el comportamiento de los indicadores de modalidades referidos:

1) Ocultando Total o Parcialmente Información se aprecia que un 31% no ocultaron total ni parcialmente frente a un 69% que si cometieron la infracción en el año 2017, y en el siguiente año un 33% no actuaron en la ilicitud referida, frente al 67% que si cometieron la ilegalidad en el ejercicio fiscal de 2018

2) En referencia a la interrogante realizado a los contribuyentes” otorgamiento de comprobantes de pago (facturas, boletas etc. Según corresponda) el 44% efectuaron la infracción, frente a un 44 % que no cumplieron con el otorgamiento de los comprobantes de pago, en el año 2017, mientras que el año 2018 el 80% cumplieron frente a la diferencia porcentual que no cumplieron.

3) Los resultados a la pregunta “documentos falsificados “se observa que en los dos periodos de análisis ninguno de los contribuyentes falsificaron documentación tributaria.

4) En lo referente a lo relacionado al “incumplimiento de pago de tributos” en el año de 2017 el 56% cometieron la infracción y un 44% que no lo efectuaron. y en relación al año 2018, el 80 % infringieron la normativa frente a un 20 % que aplicaron la normativa del cumplimiento de pagos de impuestos.

4.1.2. Maneras que motivan la Evasión Tributaria en los Contribuyentes de la Región de Puno periodo 2017 – 2018

Tabla 8

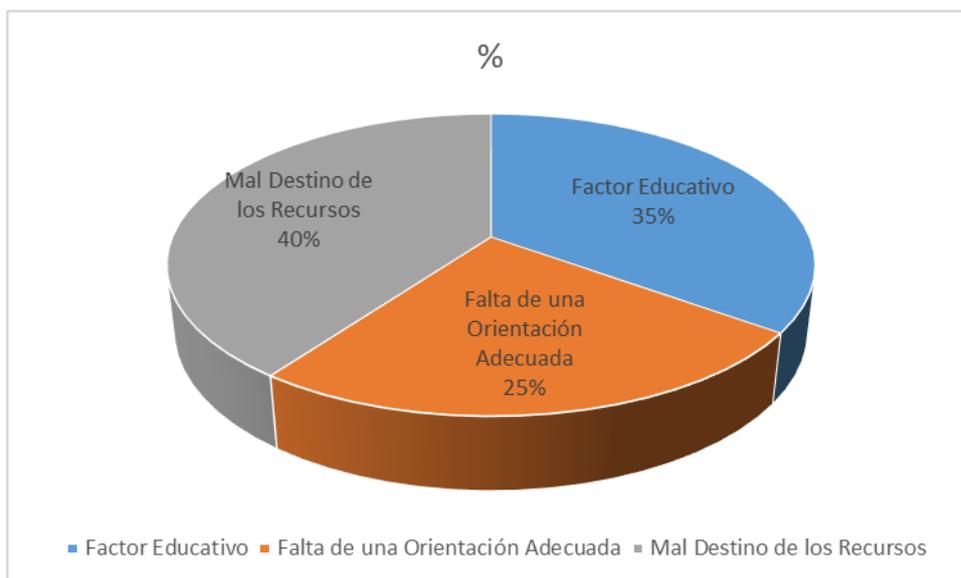
Maneras y/o Factores que Motivan la Evasión en la Actividad Venta. de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco.

INDICADORES	CONTRIB.	%
Factor Educativo	6	35%
Falta de una Orientación Adecuada	4	25%
Mal Destino de los Recursos	6	40%
TOTAL	16	100%

FUENTE : Entrevista Estructurada con los Contribuyentes.

Figura 17

Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad Venta. de Minoristas de Alimentos, Bebidas y Tabaco



Fuente: Tabla N° 08

En la presente tabla N° 8 y figura N° 7, se puede inferir que dentro de la actividad de venta de Alimentos, Bebidas y Tabaco, los factores que motivan a la evasión tributaria son : El 35% de contribuyentes entrevistados expresaron que se debe al factor educativo,

mientras que el 25% de contribuyentes manifestó que se debe a la falta de una orientación adecuada, y el 40% de contribuyentes manifiestan que es el mal destino de los recursos recaudados.

Tabla 9

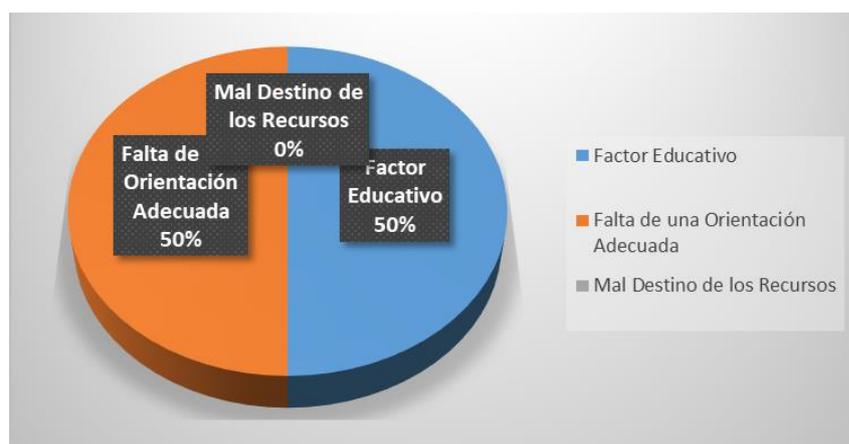
Venta. de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio.

INDICADORES	CONTRIB.	%
Factor Educativo	1	50%
Falta de una Orientación Adecuada	1	50%
Mal Destino de los Recursos	0	00%
TOTAL	2	100%

FUENTE : Entrevista Estructurada con los Contribuyentes.

Figura 18

Venta. de Minoristas de Artículos de Bricolaje, Ferrería, Herramientas Pinturas, Construcción, Necesidades de Hogar, Vidrio



FUENTE: Tabla N° 9

Según lo manifestado por los contribuyentes entrevistados de esta actividad comercial, conforme se observa en la presente tabla N° 9 y figura N° 8, el 50% de contribuyentes indico que el factor que motiva a la evasión tributaria es el factor

educativo, en igual porcentaje indicaron que se debe a la falta de una orientación adecuada.

Tabla 10

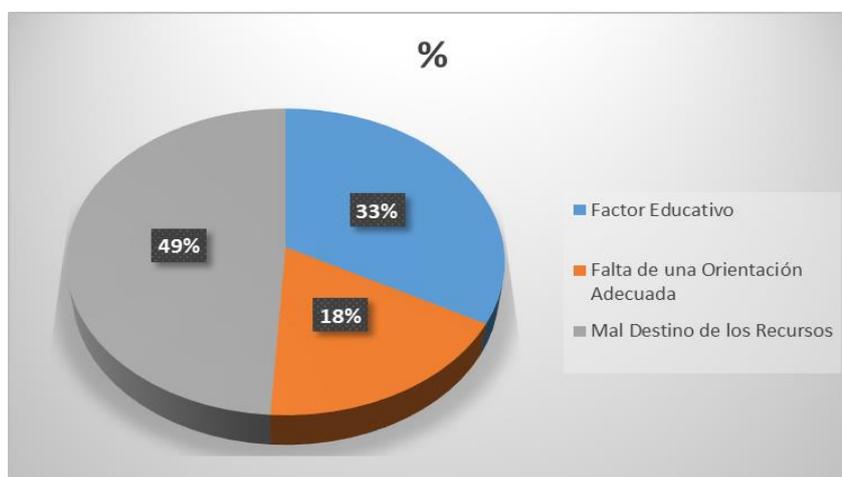
Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufé.

INDICADORES	CONTRIB.	%
Factor Educativo	2	33%
Falta de una Orientación Adecuada	1	18%
Mal Destino de los Recursos	2	49%
TOTAL	05	100%

FUENTE : Entrevista Estructurada con los Contribuyentes.

Figura 19

Maneras que Motivan la Evasión en la Actividad de Hoteles, Hospedaje Temporal, Mesón, Bares, Tabernas, Bufé.



FUENTE: Tabla N° 10

En esta actividad, según los encuestados como se puede apreciar en la presente Tabla N° 10 y Figura N° 9, expresaron que el uno de los mayores factores que motivan

la evasión tributaria es el factor educativo en un 33% y el mal destino de los recursos en un 49 % mientras que un 18 % indican que se debe a la falta de orientación educativa

1. Evaluar las maneras que conducen a la evasión y defraudación tributaria de rentas empresariales, servicios e IGV en los aportantes de las Pequeñas y Micro Empresas, en la Región de Puno durante los periodos 2017 – 2018.
2. Evaluar la evolución de la captación tributaria en relación a la base tributaria de la SUNAT de las micro y pequeñas empresas de la Región de Puno (ciudad de Puno-Juliaca), periodo 2017 – 2018.
3. Establecer los efectos cuantitativos de los actuados de fiscalización y verificación tributaria en la fidelidad efectiva del débito procedimental y pago del tributo de los micros y pequeñas empresas a través de la SUNAT. Puno períodos 2017-2018.

Tabla 11

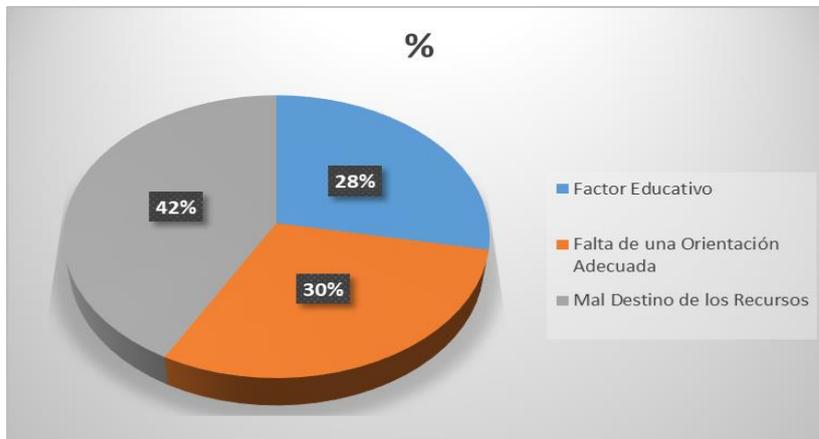
Maneras que Motivan la Evasión en Otras Actividades.

INDICADORES	CONTRIB.	%
Factor Educativo	6	28%
Falta de una Orientación Adecuada	7	30%
Mal Destino de los Recursos	9	42%
TOTAL	22	100.00%

FUENTE: Entrevista Estructurada con los Contribuyentes.

Figura 20

Maneras que Motivan la Evasión en otras Actividades



FUENTE: Tabla N° 11

Acercas del análisis: Otras actividades en la tabla N° 11 y figura N° 10, se puede observar que el 28% de contribuyentes entrevistados manifestaron que el factor que motiva la evasión tributaria es el factor educativo, mientras que la evasión se debe al factor de la falta de orientación en un 30% y un 42% indicó que se debe al mal destino de los recursos.

Tabla 12

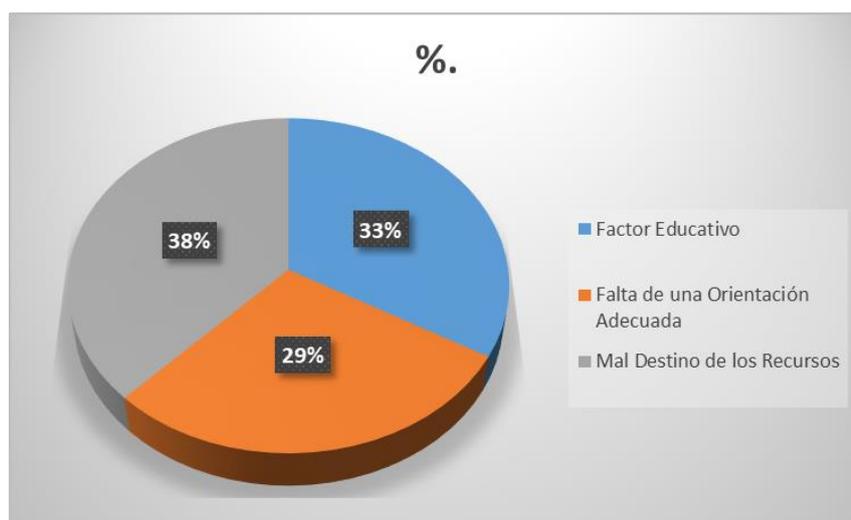
Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.

INDICADORES	CONTRIB.	%..
Factor Educativo	15	33.33%
Falta de una Orientación Adecuada	13	28.88%
Mal Destino de los Recursos	17	37.79%
TOTAL	45	100%

FUENTE : Cuadros N° 11 al 16.

Figura 21

Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.



FUENTE: Tabla N° 12

En la consolidación de la presente tabla N° 12 y figura N° 11, representa el total de la muestra, al cual me remito; nos indica de modo más representativo los factores que motivan la evasión tributaria a los contribuyentes de los Regímenes tributarios, según el cuadro el factor que más alienta la evasión tributaria es el mal destino de los recursos, representado por el 37.79 % de contribuyentes entrevistados, en tanto que el 33.33 % indica que se debe al factor educativo, y el 28.88 % de entrevistados indica que se debe a la falta de una orientación adecuada por parte de la administración tributaria.

Para el objetivo específico

b) Que requiere:

“Evaluar la evolución de la captación tributaria en relación a la base tributaria de la SUNAT de las micro y pequeñas empresas de la Región de Puno (ciudad de Puno-Juliaca), periodo 2017 – 2018.”

Tabla 13

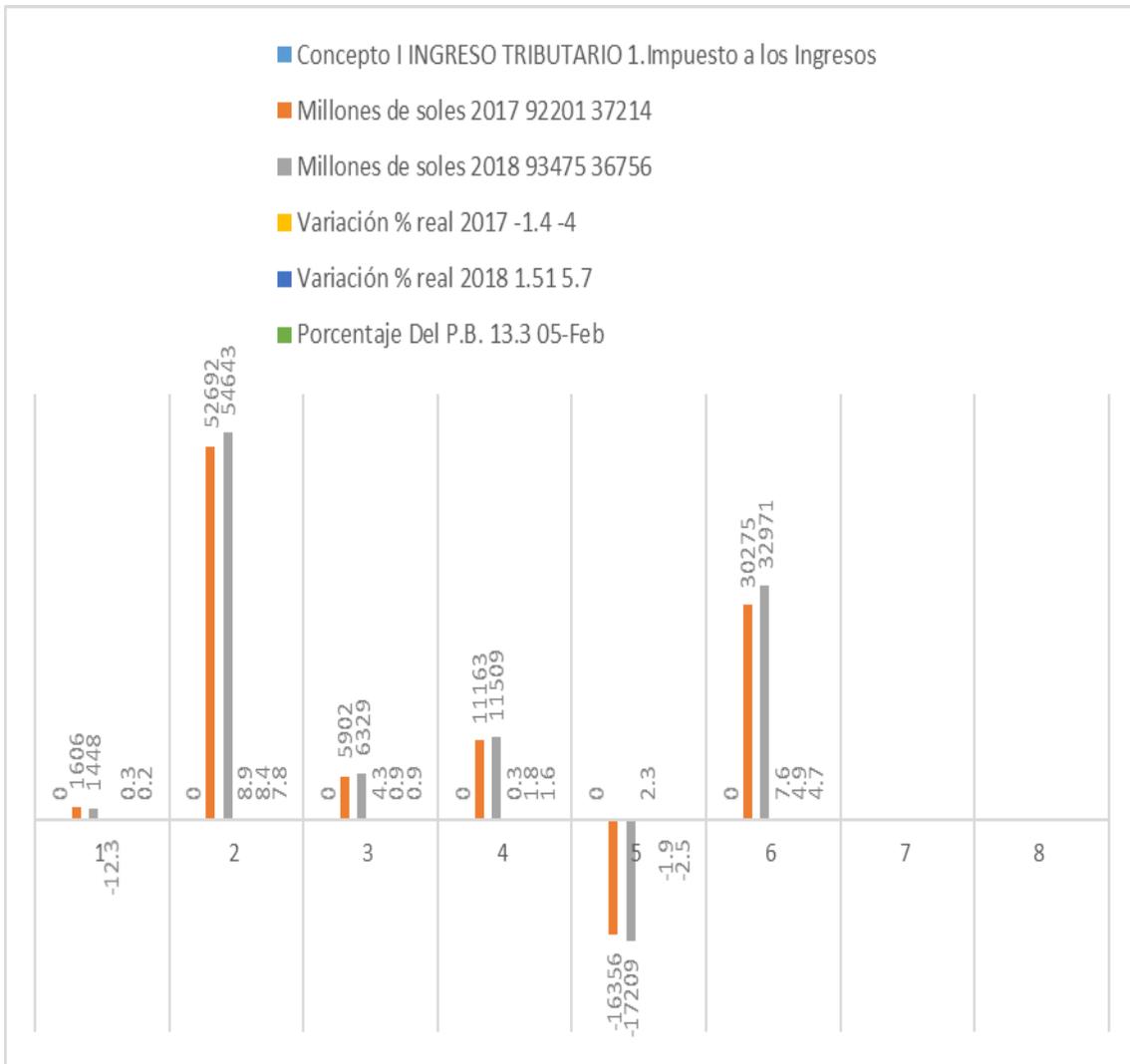
Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno General

Concepto	Millones de soles		Variación % real		Porcentaj e
	2017	2018	2017	2018	Del P.B.
I INGRESO TRIBUTARIO	92201	93475	-1.4	1.51	13.3
1. Impuesto a los Ingresos	37214	36756	-4.0	5.7	5-2
2. Impuesto a las Importaciones	1606	1448	-12.3	0.3	0.2
3. Impuesto General a las Ventas	52692	54643	8.9	8.4	7.8
4 .Impuesto Selec. al Consumo	5902	6329	4.3	0.9	0.9
5. Otros Ingresos Tributarios	11163	11509	0.3	1.8	1.6
6. Devolución de Impuestos	-16356	-17209	2.3	-1.9	-2.5
II .Ingresos no Tributarios (Essalud(...))	30275	32971	7.6	4.9	4.7
TOTAL I+II	122495	126446	0.8	20.1	18.0

FUENTE: SUNAT ,ESSALUD I.R

Figura 22

Evolución de los Ingresos Tributarios del Gobierno General



FUENTE: Tabla N° 13

En la tabla N° 13 y figura N° 12, Declina en 4.0 por ciento en cifras reales, con lo que se encamina al 5.6% en relación al PBI en el año 2018 constituyendo el menor nivel anotado de los 13 años últimos. Como consecuencia al descenso del impuesto de rentas de tercera categoría (.8.6)) y por la desaceleración de la demanda interna y la aplicación del MYPE TRIBUTARIO, ahondando el problema de la caída en el 35.1 por cierto en cifras reales de ingreso de aportantes no domiciliados ya que en el años 2017 se elevaron la venta de acciones de empresas.

Tabla 14

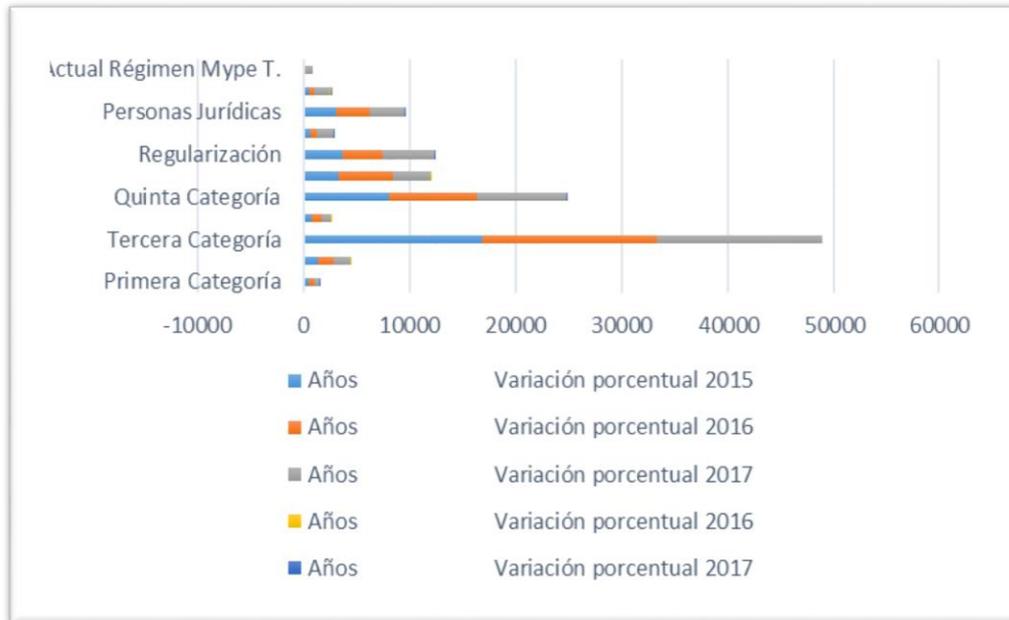
Impuesto a la Renta por Categorías (Millones de soles)

Impuestos por Categorías	Años			Variación porcentual	
	2015	2016	2017	2016	2017
Primera Categoría	443	504	532	9.8	2.7
Segunda Categoría	1287	1536	1586	15.1	0.0
Tercera Categoría	16817	16496	15499	-5.4	-8.6
Cuarta Categoría	783	871	894	7.3	-0.2
Quinta Categoría	8044	8248	8444	-1.1	0.5
No domiciliados	3248	5205	3462	54.4	-35.1
Regularización	3646	3805	4884	0.4	24.0
Personas Naturales	581	601	1558	0.2	150.5
Personas Jurídicas	3066	3204	3227	0.5	0.3
Otros	477	550	1460	11.1	158.1
Actual Régimen Mype T.			904		
Total	34745	37214	36755	3.3	4.0

FUENTE: SUNAT, ESSALUD, ONP, Otro

Figura 23

Impuesto a la Renta por Categorías (millones de soles)



FUENTE: Tabla N° 14

En la tabla N° 14 y figura N° 13, El impuesto a las importaciones se excrementaron 12.3% en cifras reales, manteniéndose el PBI en 0.6.

A consecuencia de la franja de precios o sobretasas arancelarias por el mayor pago de precios en importaciones, menores aranceles de socios comerciales.

En referencia al I.G.V. creció en 0.9% en cifras reales, teniendo en consideración la representación del 8.0% del PBI del 2016 a 7.8% del PBI en 2017 por un deterioro de la demanda interna y el I.G.V Justo aplicado a las micro y pequeñas empresas. Dándose abruptas caídas en el sector construcción-13.5 %) y comercio (-4.4%).

En lo referente al impuesto selectivo al consumo creció en 4,3% en términos reales y se mantuvo en 0.9%.Esta cifra se debe por la demanda en combustibles, y comercialización del diésel

Tabla 15

Recaudación del Régimen Unico Simplificado a Nivel Nacional Periodos 2017 – 2018

TRIBUTOS	2017		2018		Variación	
	RECAUDAC.	%	RECAUDAC	%	Diferencia	%
Recaudación	140,325.50		133,244.30		-7,081.12	-5.0

FUENTE: SUNAT – Oficina

Figura 24

Recaudación del Régimen Unico Simplificado a Nivel Nacional Periodos 2017 – 2018



FUENTE: Tabla N° 15

En la presente tabla N° 15 y figura N° 14, figura se observa que en el año 2017 el importe recaudado por concepto del impuesto del Régimen Único Simplificado, a nivel nacional arroja la suma de S/140,325.5 en tanto que en el ejercicio fiscal del 2018 se tiene recaudado la suma de S/ 133,244.30 dando una variación de menos S/7,081.12 y porcentualmente representa -5.0% en relación al año 2017.

Tabla 16

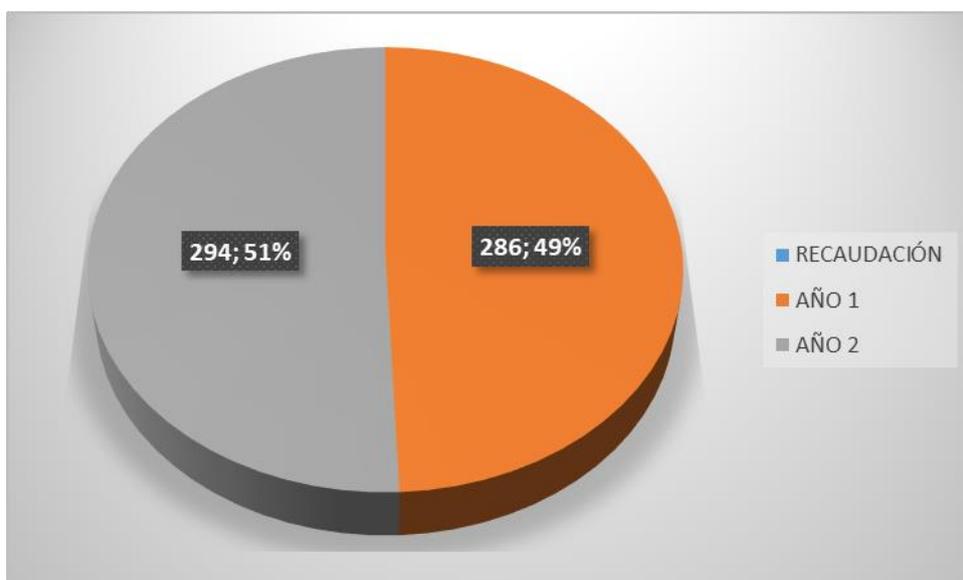
Recaudación del Nuevo Régimen Unico Simplificado del Departamento de Puno,
Periodos 2017 – 2018

TRIBUTO	2017	2018	VARIACIÓN	
	RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN	%
Regímenes	S/.286,6	S/.294,8	8.2	0.0286

FUENTE : SUNAT – Oficina

Figura 25

Recaudación del Nuevo Régimen Unico Simplificado del Departamento de Puno,
Periodos 2017 – 2018



FUENTE: Tabla N° 16

En la presente tabla N° 16 y figura N° 15, se observa que en el año 2017 el importe recaudado en, la región de Puno por concepto del impuesto del Régimen Único Simplificado, arroja la suma de S/286,60 de nuevos soles, en tanto que en el ejercicio fiscal del 2018 se tiene recaudado la suma de S/ 294,8 dando una variación de S/8,2 y

porcentualmente representa 0.0286 % en relación al año 2017. Incremento que se viene alcanzando por las políticas de combatir la evasión y la elusión de impuestos.

Tabla 17

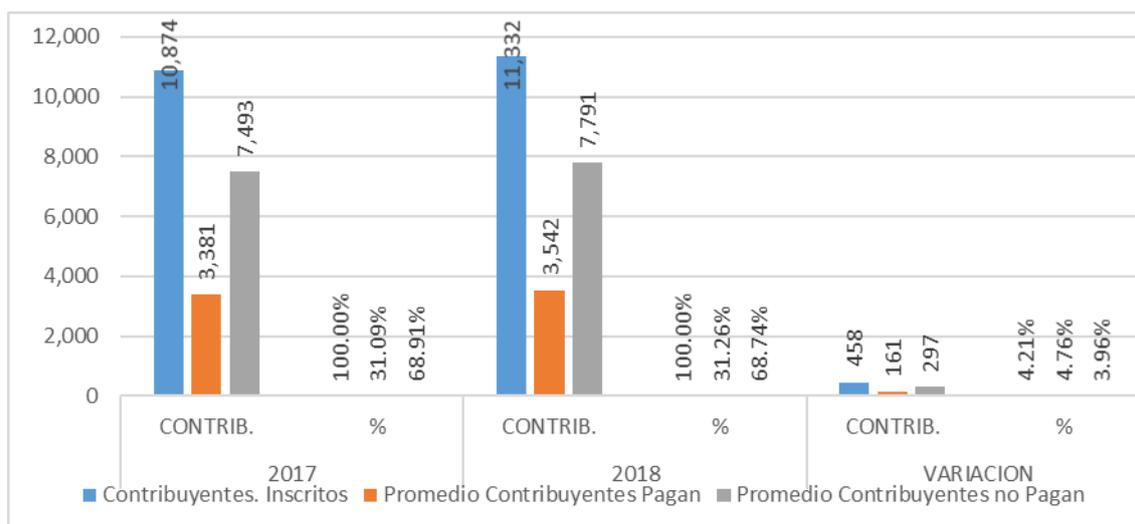
Composición de la Base de Contribuyentes del nrus- Puno Periodo 2017-2018

RUC	2017		2018		VARIACIÓN	
	CONT	%	CON	%	CONT	%
	RIB.		TRIB.		RIB.	
Contribuyentes. Inscritos	10,874	100.0	11,332	100.00	458	4.21%
		0%		%		
Promedio Contribuyentes Pagan	3,381	31.09	3,542	31.26	161	4.76%
		%		%		
Promedio Contribuyentes no Pagan	7,493	68.91	7,791	68.74	297	3.96%
		%		%		

FUENTE: SUNAT – Oficina

Figura 26

Composición de la Base de Contribuyentes del nrus- Puno Periodo 2017-2018



FUENTE: Tabla N° 17

En la tabla N° 17 y figura N° 16, nos señala el número de contribuyentes que laboran bajo el Regímenes simplificado del nuevo rus de la Región de Puno de los periodos 2017 y 2018; según se aprecia en el cuadro N°17, durante el ejercicio de 2017 el 31.09% de la base tributaria lo constituyen el promedio mensual de contribuyentes que cumplen con pagar, en tanto que en el periodo 2018 lo constituyen el 31.26%, del total de la base tributaria; por lo mismo se observa que el periodo 2018 hubo un incremento del 4.21% de la base tributaria con respecto a 2017, en tanto también se observa que el 2018 hay un incremento del 4.76% del promedio mensual de sujetos pasivos (contribuyentes) que pagan con respecto a 2017, y un incremento del 3.96% de sujetos pasivos promedio mensual que no cancelan sus obligaciones.

Tabla 18

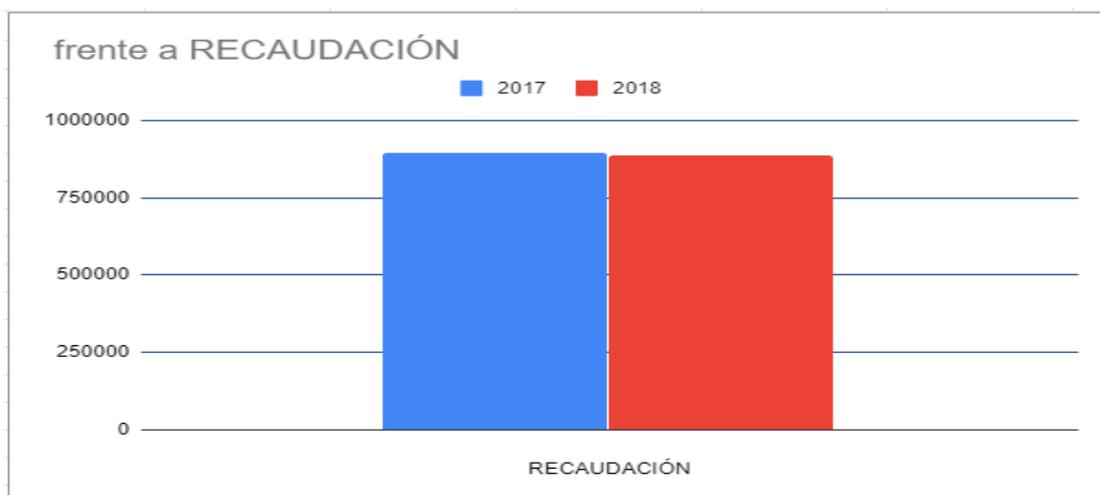
Recaudación del NRUS de la Ciudad de Puno Periodos 2017 – 2018

TRIBUTOS	2017		2018			VARIACIÓN		
	CONTRIB.	RECAUD	CONTRI	RECAUDA	CONTRI	%	RECAUD	%
		AC.	B.	C.	B.		AC.	
Regímenes	3,381	893,269	3,542	888,290	398	4.21%	-4,979	-0.56%

FUENTE : SUNAT – Oficina

Figura 27

Recaudación del nrus de la Ciudad de Puno Periodos 2017 – 2018



FUENTE: Tabla N° 18

Según la presente tabla N° 18 y figura N° 17, se puede apreciar la base tributaria con respecto a la recaudación en la Región de Puno periodos 2017 – 2018; el cual muestra que la base tributaria del 2018 aumento con respecto a 2017 en un 4.21%, de contribuyentes mientras que la recaudación tributaria disminuyo en un -0.56

Tabla 19

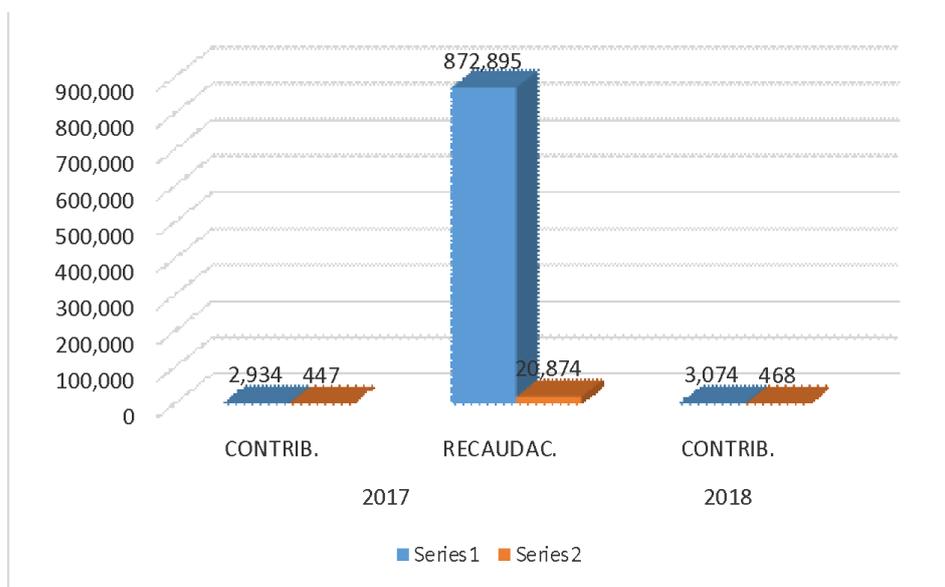
Contribuyentes y Recaudación Tributaria del nrus por Categorías de la Ciudad de Puno- Periodos 2017 – 2018

CATEGORÍAS	2017		2018		VARIACIÓN	
	CONTR	RECAUD	CONTR	RECAU	CONTR	RECAU
	IB.	AC.	IB.	DAC.	IB.	DAC.
1	2,934	872,895	3,074	868,640	-140	-4,255
2	447	20,874	468	19,650	21	-1,224
TOTAL	3,381	893,769	3,542	888,290	-161	-5,479

FUENTE: SUNAT – Oficina

Figura 28

Contribuyentes y Recaudación Tributaria del nrus por Categorías de la Ciudad de Puno- Periodos 2017 – 2018



FUENTE: Tabla N° 19

En la tabla N° 19 y figura N° 18 expresa el promedio mensual de sujetos del Nuevo Rus, que efectivizan sus obligaciones y el aporte y/o recaudación mensual de los años 2017 y 2018 respectivamente, en el cual se observa, que en el periodo 2018 los contribuyentes que en promedio mensual pagan en la categoría 1, y 2, la suma dineraria de S/ 888,290 con 3085 contribuyentes, frente al ejercicio fiscal 2017 que se recaudó el importe dinerario de S/.893,769 con 3,085 contribuyente observándose una disminución de un total de 74 contribuyentes y un decremento en dinero de S/.5,479.00

Tabla 20

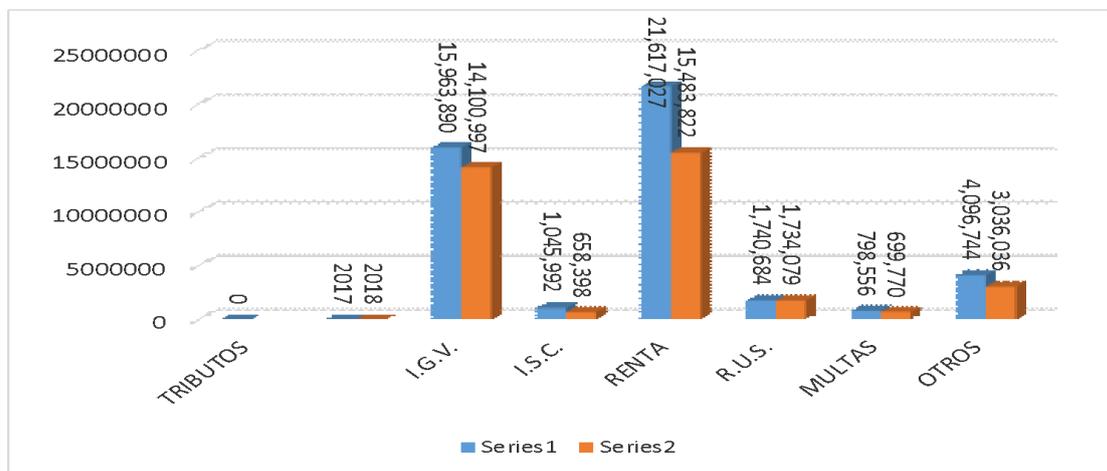
Recaudación Total por Tributo Departamento de Puno

TRIBUTOS	RECAUDACION				VARIACIÓN	
	2017	%	2018	%	MONTO	%
I.G.V.	15,963,890	32.3%	14,100,997	35.45%	-1,862,893	-11.67%
I.S.C.	1,045,992	2.12%	658,398	1.66%	-387,594	-37.06%
RENTA	21,617,027	43.73%	15,483,822	38.92%	-6,133,205	-28.37%
R.U.S.	1,740,684	3.52%	1,734,079	4.36%	-6,605	-0.38%
MULTAS	798,556	1.62%	699,770	1.76%	-98,786	-12.37%
OTROS	4,096,744	8.29%	3,036,036	7.63%	-1,060,708	-25.89%
TOTAL	49,431,369	100%	39,780,094	100%	-9,651,275	-19.52%

FUENTE : SUNAT – Oficina Zonal

Figura 29

Recaudación Total por Tributo Departamento de Puno



FUENTE: Tabla N° 20

En la tabla N° 20 y figura N° 19, lo percibido por concepto del IGV rentas significa un decremento de S/.-1, 862,893, S/--6133205 respectivamente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018; ello se debe, a la falta de fiscalización observándose en los totales que en el año 2017 por los diferentes rubros se captó la suma de S/. 49,431369 y en el año 2018 se decremento en S/.39, 780,094 arrojando una variación de S/-9651,275 y en términos porcentuales significó el .19.52 % con respecto al año 2017.

4.3. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO C.

Antes de presentar el análisis del impacto de las diversas conductas tributarias puestas de manifiesto por las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento tributario, resulta necesario mostrar el contenido de los requerimientos de cierre.

El tercer Objetivo de la Investigación:

“Establecer los efectos cuantitativos de los actuados de fiscalización y verificación tributaria en la fidelidad efectiva del débito procedimental y pago del tributo de los micros y pequeñas empresas a través de la SUNAT. Puno períodos 2017-2018.”

Para dar respuesta a las verificaciones tributarias referidas a su veracidad y/o fidelidad del establecimiento y cuantía de la obligación y cancelación del mismo, pongo a consideración los pasos que debe llevar adelante en el procedimiento de fiscalización por parte de la administración tributaria: Dentro de los que se señala:

1. Procedimiento de fiscalización que debe de accionarse el requerimiento a través de una notificación y la carta de autorización

2. Tipos de Fiscalización, debiendo de diferenciar con claridad: Si es una fiscalización definitiva, parcial,
3. Formas de determinación.- que puede ser sobre base cierta, o base presunta
4. Conclusiones de la fiscalización y por último su finalización a través de la Resolución de Determinación y/o multa.

La observación de la trascendencia de los diversos procedimientos tributarios puestos a la luz por las acciones de control del cumplimiento de los adeudos tributarios, resulta necesario mostrar el contenido de los requerimientos de cierre.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN (CÉDULAS DE REPAROS)

Al finalizar el examen, se deduce, que la SUNAT determine la existencia de adeudos de tributos por parte de los sujetos pasivos del impuesto o que aquel ha incurrido en infracción, el proceso de fiscalización culmina en el acto inmediato anterior a la emisión de las respectivas resoluciones de “determinación” y/o de “multa” por las infracciones que se les señale. El examinador anotará los resultados de la existencia en el anverso del mismo dejando constancia de los cargos y observaciones no presentados de acuerdo a los solicitado por el ente administrador.

Tabla 21

Requerimientos Solicitados más Comunes en el Proceso de Fiscalización

-Fiscalización SUNAT	-Guías de Remisión (Remitente y transportista)
-Notificación	-Relación de medios de pago
-Periodo de fiscalización	-Registros de Inventarios (Ingresos y/o salidas del almacén)
-Requerimiento a) Comprobantes de Ventas	

b) Comprobantes de Compras	-Estados Bancarios de las cuentas
d) Libros y Registros(compras ,ventas ,actas ,caja bancos,	-Relación de servidores
e) Boletas de Pago, o Recibos por Honorarios	-Relación de activos fijos

Infracciones Tributarias.

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUNO

FORM: 4405 RESOLUCIÓN DE MULTA N°
214-02-001175

FECHA:19-01-2019

ORDEN DE FISCALIZACIÓN :
000213005406

Casística a aplicarse: El presente caso práctico ha sido desarrollado en relación al artículo 111° del TUO del Código Tributario, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente hábil de su recibimiento

REQUERIMIENTO N° 00003681-SUNAT/6E6620

Puno,.....de..... de

Señor(res):

A fin de verificar el cumplimiento de normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 62°,82°,y89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-E.F.,se solicita que exista la información y/o documentación que se detalla a continuación:

Periodo : Del..... Al.....

- | |
|---|
| <p>1. Los comprobante de pago emitidos que sustente las ventas efectuadas por los meses requeridos, en caso no haya ventas o hayan declarado cero, deberán exhibir el último comprobante de pago emitido y siguientes en blanco disponible.</p> |
|---|

2. Los comprobantes de pago recibidos que sustenten las compras efectuadas que den derecho al crédito fiscal por los meses requeridos
3. Los Libros y Registros ,Registro de compras y ventas ,respecto de los meses requeridos
4. Boletas de Pago ,Recibos por honorarios entre otros documentos ue acrediten el vínculo laboral con sus trabajadores dependiente e independientes

.Conforme a lo establecido en el artículo 62 numeral 1 del Código tributario deberá exhibir lo solicitado en el presente requerimiento el día 17/10/2017 entre las.....horas en su domicilio fiscal

Es necesario precisar que la presente acción de control ,no se encuentra comprendida dentro de los incisos e) y f) del artículos I del Título Preliminar del Reglamento de Procedimientos de Fiscalización de la SUNAT aprobado por D.S. N°085-2007-EF

En caso de incumplimiento será aplicable la sanción contemplada en el numeral 1 del artículo 177° del TUO del Código Tributario ,que señala que constituye infracción relacionada con la obligación de permitir al centro de la Administración tributaria “No exhibir los libros ,registros, u otros documentos que ésta solicite.

En caso el representante legal no pueda estar presente en la exhibición de lo requerido en la fecha y hora señalada, deberá presentar Carta Poder con forma legalizada notarialmente. En caso que el contribuyente se trate de una persona natura deberá presenta Carta Poder simple

Firmado (Jefe Sección Control Operaciones)

SEGUNDA CASUÍSTICA

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PUNO

FORM: 4405 RESOLUCIÓN DE MULTA N° 214-02-001145 FECHA:19-01-2018

ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 000213005307

La segunda casuística, corresponde a una Persona Jurídica, se ubica en el Régimen General del Impuesto a la Renta y está comprendido dentro del directorio de Medianos y Pequeños Contribuyente cuya actividad empresarial comprende la venta de artículos de escritorio y otros, en el mes de diciembre del 2018, fue objeto de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria en virtud a las facultades establecidas en el artículo 62° del Código Tributario, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes al período: Setiembre 2017 a noviembre 2018; en el transcurso de la verificación ampliado de: Enero a Agosto de 2017 y de Setiembre a Octubre del 2018.

Dentro de la etapa de intervención, Auditor Tributario al cierre del requerimiento principal efectúa las siguientes observaciones:

1. *Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros contables*, por el hecho de no llevar el Registro de Ventas, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 10° del D.S. 029-94-EF y por emitir boletas de venta sin observar los requisitos establecidos en el numeral 3.10 artículo 8° de la R. S. 007-99/SUNAT, la infracción es detectada de acuerdo al numeral 1) del artículo 175° del D. S. 135-99-EF.

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PUNO

FORM: 4405 RESOLUCIÓN DE MULTA N° 214-02-001185 FECHA: 19-01-2019

ORDEN DE FISCALIZACIÓN : 000213005407

NÚMERO R.U.C. :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISTRIBUCIONES ADISUR
E.I.R.LTDA.
DOMICILIO FISCAL : JIRON MARIANO NUÑEZ Nro.425
REFERENCIA UBICACIÓN : BARRIO BELLAVISTA
DISTRITO : SAN ROMAN
CIUU : 5239-1VTA DE MATERIAL ESCRITORIO Y

OTROS

REFERENCIA :
PERIODO FISCAL : 2019-10
FECHA DE INFRACCIÓN : 17-10-2019
CÓDIGO DE MULTA : 6031
U. I. T.D.S.298-2018-E.F : 4,200
TASA APLICADA : 40.00%

SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA DEBIDO A LA SIGUIENTE INFRACCIÓN TRIBUTARIA:

OMITIR LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, OTRO LIBROS O REGISTROS EXIGIDOS POR LAS LEYES, REGLAMENTOS O POR RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE LA SUNAT U OTROS MEDIOS DE CONTROL EXIGIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS. NO LLEVAR EN LA FORMA Y CONDICIÓN SEÑALADA Aplicación del Art 174 del C.T .Resolución de Superintendencia N°200-2016/SUNAT, Presentó acta de reconocimiento al no emitir correlativamente CDP de venta contable. RV.

LA DEUDA SE CALCULA COMO SIGUE:

IMPORTE DE LA MULTA (25%UIT)	: S/.	1050.00
INTERÉS AL 31-12-2018	: S/.	58.00
TOTAL	: S/.	1108.00

LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ENERO
2001 ES DE 0.06000%

JEFE SECCIÓN FISCALIZACIÓN

JEFE OFICINA ZONAL

Tercera Casuística.

CASO: MULTA POR OMITIR LLEVAR EL LIBRO DIARIO DE FORMATO SIMPLIFICADO

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PUNO

FORM: 4405 RESOLUCIÓN DE MULTA N° 214-02-001185 FECHA:19-01-2019

ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 000213005408

La SUNAT en una verificación efectuada en el año 2017, ha encontrado que la empresa “LOS TRIUNFADORES S.A.”, tributante del Régimen General del Impuesto a la Renta, no ha acatado con llevar el Libro Diario de Formato Simplificado, cuando por ley está obligado a llevarlo por tener ingresos del Ejercicio 2017 menores a S/.630 000(150 UIT’s).

Para subsanar la omisión, se le confirió tres (3) días hábiles. La Empresa ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo conferido por la Administración Tributaria y seguidamente pagar la Multa dentro de dicho plazo.

Respuesta:

Se aplica la infracción al Numeral 1) del artículo 175° del Código Tributario, por no llevar el Libro Diario de Formato Simplificado.

La Multa se calcula en base a los Ingresos Netos del Ejercicio 2017, a la misma se le efectúa la llamada “Rebaja por Subsanación Inducida”, por levantar la infracción, contabilizando sus operaciones en el Libro Diario de Formato Simplificado, pagándose dentro del plazo otorgado por la SUNAT

PARA LA SUBSANACIÓN DE LA OMISIÓN se aplica el conjunto de dispositivos legales a la fecha (leyes y reglamentos), que se han infringido como sigue:

INDUCIDA	Resarcir la multa desde el día de la notificación de requerimiento de fiscalización en que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	Se cancela la multa con reducción del 80%
		Sin pago de multa Rebaja del 50%

Resolución de la Multa reducida

Infracción	Numeral 1) del artículo 175° Del Código Tributario
Castigo	0.6% de los Ingresos Netos
Castigo	0.6% de S/.398 000
Castigo	S/.2 388
Castigo Mínimo (10% UIT) (Se toma el mayor)	10% de S/.4, 200 = S/.420.
Multa a considerar	S/.2 388.
Rebaja del castigo	80% de S/.2 388.
Rebaja del Castigo	S/.1 910
Castigo Rebajada	S/.2 388 – S/.1 910 S/.478

El Castigo rebajada se le deberá incrementar los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de la infracción hasta el día de pago, inclusive.

Cuarta Casuística.

S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PUNO

FORM: 4405 RESOLUCIÓN DE MULTA N° 214-02-001185 FECHA:
ORDEN DE FISCALIZACIÓN : 000213005409

La empresa de transportes Los Ángeles S.C.R. L. ha sido tomado sus servicios para movilizar mercaderías (azúcar) desde el distrito de Juliaca hasta sus establecimiento comerciales ubicados en la ciudad de Puno. En este trayecto de Juliaca-Puno la empresa los Ángeles es intervenida por los inspectores de la SUNAT. Pidiendo al chofer del carro que presente la guía de remisión del remitente y del transportista; no teniendo esta ultima En la intervención se solicita al chofer del vehículo que sustente con documentos el traslado que está efectuando. El chofer presenta la guía de remisión remitente, pero no la guía de remisión transportista; no teniendo esta última por lo que está incurriendo en la infracción contemplada en el numeral 4 del artículo 174 del Código Tributario(sanción de internamiento del vehículo)

Por lo que se le aplicará el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 158-2004/SUNAT, que aprueba el reglamento de la sanción de internamiento temporal de vehículos prevista en el artículo 182 del Código Tributario. Entonces, será necesario que el sujeto pasivo del impuesto se encuentre inscrito en el RUC. En caso que la unidad móvil infractor no se pone a disposición de la Administración Tributaria; se podrá ordenar su captura

Para la situación de la infracción el vehículo, debe ser internado 30 días o aplicarse lo señalado en el “Anexo IV de la Resolución SUNAT N° 063-2007/ SUNAT, que aprueba el régimen de gradualidad”

-“5 días para la primera oportunidad en que se comete esta infracción”

-“15 días para la segunda oportunidad en que se comete esta infracción”

-“20 días para la tercera oportunidad en que se comete esta infracción”

La sanción que le corresponde es de 25.50% de la UIT.

Si se incrementan los días, también se incrementara las sanciones al 39.75%,50%,75% de las UITs.

4.2. Contrastación de hipótesis

Para tal efecto se resumen en los acápites señalados a continuación:

4.2.1. Contrastación de la Hipótesis Específica a).

La hipótesis planteada es la siguiente: “El ocultamiento de actividades empresariales, sumado a otros factores, los contribuyentes de la pequeña y micro empresas, inducen al impago de sus responsabilidades tributarias de rentas empresariales, servicios, e I.G.V, en la Región de Puno.

El cual queda comprobada claramente, en función al cuadro N° 05 titulado “CONSOLIDACIÓN-MODALIDADES DE EVASIÓN TRIBUTARIA”

El presente cuadro consolidado al analizar y visualizar todas las actividades permite apreciar de la mejor manera el comportamiento de los indicadores de modalidades referidos:

1) “Ocultando Total o Parcialmente Información” se aprecia que un 31% no ocultaron total ni parcialmente frente a un 69% que si cometieron la infracción en el año 2017, y en el siguiente año un 33% no actuaron en la ilicitud referida, frente al 67% que si cometieron la ilegalidad en el ejercicio fiscal de 2018, prevaleciendo el ocultamiento en ambos años de análisis

2) En la interrogante realizado a los contribuyentes “otorgamiento de comprobantes de pago (facturas, boletas etc. Según corresponda) el 44% efectuaron la infracción, frente a un 56 % que no cumplieron con el otorgamiento de los comprobantes de pago, en el año 2017, mientras que el año 2018 el 80% cumplieron frente a la diferencia porcentual que no cumplieron. En consecuencia en este rubro se aprecia que el mayor porcentaje representa que actuaron en legalidad..

3) A la pregunta “documentos falsificados “se observa que en los dos periodos de análisis ninguno de los contribuyentes falsificaron documentación tributarios .por lo que se desprende que actuaron en legalidad.

4) En lo referte a lo relacionado al “ no otorgamiento de los comprobantes de pago” en el año de 2017 el 56% cometieron la infracción y un 44% que no lo efectuaron. y en relación al año 2018,el 80 % infringieron la normativa frente a un 20 % que aplicaron la normativa del cumplimiento de pagos de impuestos., en tal virtud prevalece la infracción a las leyes tributarias en los dos años ,por lo que se tiene como consecuencia de todo el análisis dando por aceptada la hipótesis.

4.2.2. Contrastación de la Hipótesis Específica b).

El desarrollo de la captación tributaria de Rentas Empresariales e I.G.V, es decreciente con relación a la base tributaria del ente fiscalizador de Puno

En referencia a lo investigado, se puede apreciar en el cuadro N° 18 que por nombre lleva “Recaudación total por tributo Departamento de Puno ´periodos 2017,2018, en ende se aprecia que en todos los impuesto recaudado con respecto al año anterior indican un descenso en la recaudación de los tributos: Renta ,IGV,I.S.C.,IGV, Otros Tributos, es así que en el año 2017 por concepto de I.G.V se recaudó S/.15,963870,frente a S/ 14,196,997, como se aprecia hay un decremento con respecto al año anterior. Por otro lado en cuanto se refiere al Impuesto a la .Renta se observa que lo captado en el año 2017 se tiene el importe de S/.21, 617,027 y en el año 2018 S/15, 483,822 de miles de soles respectivamente por lo que la hipótesis queda aceptada

4.2.3. Contrastación de la Hipótesis Específica c).

Para la tercera hipótesis planteada en la investigación que persigue lo siguiente

“Los actuados de fiscalización y verificación tributaria lesionan considerablemente la economía individual del Contribuyente por el incremento de su pasivo en deudas tributarias; significando ello un riesgo en la continuidad de sus actividades empresariales. “El mismo que verificado bajo el siguiente análisis.

El ente denominado Superintendencia de Administración Tributaria no deja en paz a pequeños y/o medianos contribuyentes, con sus expresiones de fiscalización o control continuado, perjudicándoles en sus actividades comerciales de bienes y servicios cotidianos, siendo unos mayor que otros afectados por la fiscalización desigual, soportando el desmedido abuzo de solicitar por parte del órgano fiscalizador documentación abrumadora y consecuente se producen resoluciones de determinación y de multa que da lugar a medidas sobredimensionadas de obligaciones tributarias ;originándose deudas abultadas que en mayoría de los casos resultan impagables para los contribuyentes, porque no tiene rentas suficientes para cancelarlas y/o pagarlas, lo que es más grave se ve comprometido el patrimonio del contribuyente de jure, sufriendo en forma irremediable la caída o muerte de su actividad empresarial A todo ello se suman la realidad de nuestros contribuyentes de puno ,apreciado en el cuadro que se presenta a continuación:.

Tabla 22

Maneras que Motivan la Evasión - Consolidación.

INDICADORES	CONTRIB.	%.
Factor Educativo	15	33.33%
Falta de una Orientación Adecuada	13	28.88%
Mal Destino de los Recursos	17	37.79%
TOTAL	45	100%

- 1) Los coadyuvantes por su inmadurez y dominio en temas tributarios incurren en ilegalidad-
- 2) Cuando son fiscalizados asumen nuevas ventas en contra de su realidad, teniendo que asumir más impuesto y con ello multas
- 3) Punición sin contemplación, al cumplimiento mal hecho de la obligación que paga.
- 4) Las tasas de interés anual que se capitalizan y los pagos por las sanciones y multas traen como consecuencia la descapitalización de su capital de trabajo y por ende su recesión , quiebra del negocio sumando a ello que el estado actúa como un acreedor privilegiado en relación a los otros entes que tiene también la característica de acreedores como los bancos ,afectando a las actividades conexas como a los trabajadores y el patrimonio que conllevara a la recesión cierre y quiebra de los negocios y finalmente se contraviene el postulado al derecho a la propiedad, reconocido en el inciso 16 del artículo 2º y en el artículo 70º de la Constitución Política .Que señala” Estado no puede imponer obligaciones tributarias superiores a su capacidad contributiva”. Por todas estas y otras consideraciones la hipótesis queda aprobada

4.3. Discusión de resultados

En la tabla 7 denominado: CONSOLIDACION DE MODALIDADES DE EVASIÓN TRIBUTARIA, se desprende una tendencia creciente por el incumplimiento de las normas tributarias. Vale señalar que en el rubro “ ocultamiento total o parcial de información de 14 encuestados pasa a 15 encuestado, en lo referente al “no otorgamiento de comprobantes de pago“ de 20 observaciones pasan a 31, en el ítem “documentos falsificados”, no se aprecia que se hayan producido en los dos años en

estudio, en referencia al” incumplimiento de pagos d tributos” en el año 2017 fue de 25 y el año 2018 de 26, apreciándose una tendencia creciente al incumplimiento de las normas tributarias; Y tal como señala Gomez-1996 “como la expresión de un proceder ilegítimo y engañoso , descuidado ,constituyendo estas infracciones un atentado contra la nación y/o estado.

En la tabla 8 denominado “Factores que motivan la evasión tributaria en la actividad venta de minoristas de alimentos, bebidas y tabaco”, efectuado a contribuyentes del rubro o actividad en mención, finalmente observamos en el rubro “el nivel del mal destino de los recursos captados” prevalece u ocupa el primer lugar con un 40 % del total de contribuyentes, demostrando, resaltando el descontento al mal uso o destino de los ingresos recaudados. Como segundo motivo es el factor educativo con el 35 % del total de los encuestados por el que no pagan impuestos y en tercer lugar señalan los contribuyentes encuestados que incumplen con el pago de sus obligaciones tributarias por la falta de orientación del órgano correspondiente. Tres razones fundamentales que debemos incidir en su solución y como señala Arias en su ensayo de la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos calificándolos como actos de rebeldía.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El ocultamiento de actividades empresariales, sumado a otros factores, los contribuyentes de la pequeña y micro empresas, inducen al impago de sus responsabilidades tributarias de rentas empresariales servicios, e I.G.V, en la Región de Puno.

- 1) Dentro del análisis y la investigación de Las modalidades de evasión tributaria practicada por los coadyuvantes del RUS tienen la conducta del 69% en el año 2017 y del 67% en el año 2018 de “Ocultamiento total o parcial de la información”, similarmente el 44% y 20% de los coadyuvantes no otorgaron “comprobantes de pago” en los años 2017,2018 respectivamente, similar destino se tiene en el incumplimiento del pago de los tributos del 56%,80% de los años en referencia. A su vez que el factor educativo con el 28%, Falta de una orientación adecuada con el 30% y mal destino de los recursos generaron el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los coadyuvantes y respecto a lo último incide el mal destino de los impuestos el mismo que se asigna en pagos destinados con la corrupción, lo que generó el desaliento del pago de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.

2) Los cuadros 11 y 12 denominados "Ingresos tributarios del Gobierno General" se observa. se observa que la captación de Impuestos Administrados por el Gobierno Central de acuerdo a Ley declino en 4.00 % en cifras reales, encaminando al 5.6% en relación al PBI en el año 2017, constituyendo uno de los menores niveles suscitados en los 13 últimos años. Ha consecuencia del descenso de las Rentas Empresariales (Tercera Categoría -8.6%, declinación de la demanda interna y aplicación del Mype Tributario. En referencia al IGV crecio en 0.9% y en relación al PBI 8% en el año 2016, bajando al 7.8% del PBI en 2017 a raíz del deterioro de la demanda interna, seguido de la caída del sector construcción -13.5%, comercio -4.4. %, experimentando las mismas consecuencias los impuestos a nivel regional y local.

Por los acápite analizados anteriormente se llega a concluir, que las diferentes modalidades de evasión tributaria practicadas por los coadyuvantes del NUEVO RUS, así como los diversos factores que se han detectado infunden y vigorizan la evasión tributaria repercutiendo negativamente las recaudaciones y /o ingresos del estado.

El ordenamiento legal-tributario referido a los tributos administrados directamente por el Gobierno Central como una de sus fuentes de financiamiento debe aplicar políticas legales, a fin de que los impuesto provenientes de labores de fiscalización no comprometa el patrimonio y capital de trabajo de las empresas, no produzca un perjuicio para los contribuyentes, pues es importante reconocerlos correctamente para garantizar el principio de seguridad jurídica y la no afectación al derecho de la libertad ,la propiedad entre otros aspectos puesto que una mayor presión tributaria constituye un esclavismo financiero, tal como se demuestra en la presente investigación en sus conclusiones finales.

5.2 Recomendaciones

- 1) En los centros educativos de nivel primario, secundario y superior deben de implementarse asignaturas y/o componentes curriculares a fin de elevar la conciencia tributaria, como un deber patriótico de los ciudadanos, de aportar los ingresos necesarios, vía aportes tributarios acorde con el nivel de su patrimonio y actividades empresariales para su sostenimiento.
- 2) Los procesos y/o procedimientos de fiscalización deben abarcar principalmente a las grandes empresas y desde allí efectuar las conexiones con la mediana y pequeña empresa para combatir el ocultamiento parcial o total de sus ingresos, no otorgamiento de comprobantes de pago, e incumplimiento de pagos
- 3) Se deben otorgar licencias de Apertura, Funcionamiento, RUC en forma temporal (un año como mínimo) para actividades empresariales en estrecha coordinación bilateral con los gobiernos locales y nacionales. a fin de verificar con el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributaria, seguido de la política de citarles a los 6 meses de cada año para ser orientado en forma adecuada y ser un requisito para la continuación de actividades,
- 4) Los coadyuvantes del NRUS deberían registrar contablemente sus operaciones de compra venta con la finalidad de una adecuada fiscalización y comprobar la categoría y pago de tributo, correspondiente.

BIBLIOGRAFÍA

- Apaza, M. (2001). *Diccionario Empresarial*. Lima: Pacifico.
- Arias, R. (2000). Ensayo sobre la teoria de la evasion y elusion de impuestos indirectos. *Master of Public Administration school of International and Public*.
- Arias, R. (2010). Ensayo sobre la teoria de la Evasion y Elusion de Impuestos Indirectos. *Universidad Nacional de Cordova*.
- Chambi, H. R. (1998). Descripcion de la aplicacion tributaria dentro del regimen unico simplificado de la empresa comerciales, hoteles y restaurantes de la ciudad puno. Puno: Universidad Nacional Altiplano.
- Cutipa, O. (1998). Recaudacion del regimen unico simplificado en el departamento de Puno. Puno: UNA.
- Empresa, I. d. (1997). *Codigo Tributario*. Laser Texto.
- Flores & Ramos. (2019). *MANUAL TRIBUTARIO*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Flores & Ramos. (2019). *Manual Tributario* . Lima: p.
- Garcia, B. (Agosto de 2009). Evolucion de la Recaudacion Tributaria del Gobierno General . Puno: UNA.
- Georgetti, A. (1967). *La evacion Tributaria*. Buenos Aires: Palma Buenos Aires.
- Giuliani, C. (1990). *Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Depalma.
- Gomez, G. (1998). *Delito e Infraccion Tributaria*. Rodhas.
- Jorge de la Roca y Manuel Hernandez. (Setiembre de 2004). Evasion TributariaeE Informalidad en el Peru. Lima.
- Lainez, L. A. (2012). Evacion Tributaria en el Impuesto a la Renta. p.28.
- Ministerio de Economia y Finanzas. (03 de Marzo de 2011). *Ministerio de Economia y Finanzas*. Obtenido de http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&id=167&lang=es

- Pretel, M. (1999). *Contabilidad Tributaria*. Mantaro.
- Rueda, G. (1998). *Manual Practico del Contribuyente*. Grafica Bernilla.
- Serrano, M. (2012). La lucha contra el fraude a travez de la recaudacion tributaria.
Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- Solarzono, D. (s/f). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evacion tributaria en el Peru.
- SUNAT. (2019). *Superitendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria*.
Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>
- Villegas, H. (1992). *Derecho Financiero y Tributario*.
- Yacolca, D. (2012). Actualidad Empresarial . *Actualidad Empresarial N°261*.
- Zegarra, J. (2006). *Fiscalizacion Tributaria*. Lima.